

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 4 DE MARZO DE 1998
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA .
- COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES
 DE SOLCA.
- III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE -
 LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL .
- IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE -
 EDUCACION DE LA SEXUALIDAD Y EL AMOR.
- V CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
 LEY DE MERCADO DE VALORES.
- VI SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE
 PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR JACINTO ARTURO
 GORDILLO .
- VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON Y
 SUELDOS DE LOS INGENIEROS MECANICOS DEL ECUADOR .



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISINES **Fecha:** 4 DE MARZO DE 1998

SUMARIO:

VIII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE MENORES .

IX CLAUSURA DE LA SESION .



ARCHIVO

LR/md.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 4 DE MARZO DE 1998
DE LAS COMISIONES

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
I	INSTALACION DE LA SESION. 2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. 2
	COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE SOLCA. 4
	INTERVENCION DEL SEÑOR GUSTAVO RAID YCAZA 4
	INTERVENCION DEL DOCTOR JUAN FALCONI, SINDICO DE SOLCA 4-9
	LA H. HABOUD DE BALCEDO ODETTE 9
	EL H. CASTRO MONTENEGRO HERNAN 10
III	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL. 11
	INTERVENCIONES:
	EL H. LANDAZURI ROMO MARCO 12, 13, 15, 42, 44, 46, 47
	EL H. TERAN ACOSTA GUSTAVO 13, 24, 28, 34, 39, 43, 44
	EL H. GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO 14
	EL H. CORDERO ACOSTA JOSE 14, 15, 29, 30, 31, 35, 42, 48
	EL H. CASTRO MONTENEGRO HERNAN 16, 20, 22, 26, 42



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 4 DE MARZO DE 1998
DE LAS COMISIONES

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
H. ROJAS REYES ROSENDO	21, 23, 27, 30, 35, 37, 40
H. FUERTES RIVERA JUAN	28, 36, 40
IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRE <u>T</u> TO SOBRE EDUCACION DE LA SEXUALIDAD Y EL AMOR.	49
INTERVENCIONES:	
H. ROJAS REYES ROSENDO	51-52, 56
H. COELLO IZQUIERDO JAIME	52
H. VILLACRESES COLMONT LUIS	54
H. HABOUD DE SALCEDO ODETTE	56
H. TORRES MALDONADO ANGEL	57-64
H. CASTRO MONTENEGRO HERNAN	58
H. BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	59
H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO	60
H. CUEVA PUERTAS PIO	61
H. ROJAS REYES ROSENDO	61-62
H. CORDERO ACOSTA GUSTAVO	67
H. SERRANO VALLADARES ALFREDO	74
H. FUERTES RIVERA JUAN	75, 76
H. CORDERO ACOSTA JOSE	77, 81



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 4 de MARZO DE 1998
DE LAS COMISIONES

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
V	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES .	66
	H. CORDERO ACOSTA JOSE	67
	H. SERRANO VALLADARES ALFREDO	74
	H. FUERTES RIVERA JUAN	75,76
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRE TO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DEL SEÑOR JACINTO ARTURO GOR- DILLO .	83
VII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON Y SUELDOS DE LOS INGENIEROS MECANICOS DEL ECUADOR .	87
	INTERVENCIONES	
	H. ESPINOZA AREVALO LOURDES	87
VIII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIO DEL CODIGO DE MENORES.	96
	INTERVENCIONES:	
	H. HABOUD DE SALCEDO ODETTE	96
	H. ESPINOZA AREVALO LOURDES	99
	H. BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	103
IX	CLAUSURA DE LA SESION.	104

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Presidencia del doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecinueve horas con diez minutos.-----

En la Secretaría actúan los señores doctores Fabrizio Brito Morán y Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados Miembros del Plenario de Comisiones: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
CORDERO ACOSTA JOSE
BERMEO VILLARREAL CESAR
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO
SAUD GALINDO MICHAEL
ESPINOZA AREVALO LOURDES

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESTRELLA ARIAS FREDY
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
ROJAS REYES ROSENDO
ORDOÑEZ GARATE MILTON
BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

GUILLEM ZAMBRANO RICHARD
 VELASCO ORBE PATRICIO
 CUEVA PUERTAS PIO
 SAUD SAUD CARLOS
 CASTRO MONTENEGRO HERNAN
 PADILLA TORRES LIDER
 RUPERTI DUEÑAS EMILIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTE RIVERA JUAN
 PROAÑO SALGADO MARCO
 BORJA FARAH GUILLERMO
 LANDAZURI ROMO MARCO
 COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

GONZALEZ DE VEGA SUSANA
 TORRES MALDONADO ANGEL
 MADERA ERAZO FERNANDO
 IZA QUINATOA LEONIDAS
 VILLACRESES COLMONT LUIS
 BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL



EL SEÑOR PRESIDENTE. Establezca el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum , señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión. Orden del día , señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. 2. Conocimiento y Resolución de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional

Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos.

3. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las leyes de impuesto a los Vehículos motorizados y Transporte Terrestre, de Régimen Municipal, Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuestos del Sector Público.

4. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores.

5. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Aduanas.

6. Segundo debate de la ratificación sobre la objeción parcial del señor Presidente Constitucional Interino de la República, Doctor Fabián Alarcón Rivera, al proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura: Continuación del Tratamiento y reconsideración al allanamiento de la segunda parte.

7. Segundo debate del proyecto de Ley Reformativa al Código de Menores.

8. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Jacinto Arturo Gordillo.

9. Segundo debate del proyecto de Ley sobre Educación de la Sexualidad y el Amor.

10. Segundo debate del proyecto de Ley de Defensa de los Profesionales en Nutrición Dietética.

11. Primer Debate del proyecto de Ley Reformativa del Código de Menores.

12. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Nuevo Código de Procedimiento Penal.

13. Primer debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Mecánicos del Ecuador.

14. Primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de Iniciativa privada

15. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Segundo Bautista.

16. Primer debate del proyecto de Ley de nuevo Código Penal.

17. Primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Elecciones.

18. Primer debate del proyecto de Ley Especial interpretativa al inciso sexto del Artículo 15 e inciso segundo del Artículo 30 reformados, de las leyes de Régimen Provincial y Municipal,

respectivamente. 19. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Galo Yépez Recalde. 20. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Martha Tenorio." Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de ingresar al Orden del Día, señores diputados, he concedido una Comisión General a una delegación de una entidad de filantropía y de servicio público nacional que es la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer. Quiero invitar a sus representantes a que me acompañen en la Presidencia, con el objeto de conocer sus criterios. Gustavo Raid Ycaza, Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Consejo Directivo Nacional de SOLCA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISION GENERAL AL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE SOLCA.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR GUSTAVO RAID YCAZA, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE SOLCA. Señor Presidente, señores diputados: Como Presidente encargado de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, les manifiesto nuestro agradecimiento institucional por recibirnos en esta sesión. Se trata de hacer una breve exposición respecto del proyecto de Ley que interesa a la institución y que va a ser tratado por este Plenario. Por razones prácticas yo quisiera, con su venia, señor Presidente, pedirle al doctor Juan Falconí Puig, quien es el síndico de la institución que haga el recuento de los antecedentes del proyecto, y con su venia, señor Presidente, quisiera que el doctor Falconí continúe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor doctor Juan Falconí, Síndico de SOLCA.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR JUAN FALCONI, SINDICO DE SOLCA. Muchas gracias. Señor Presidente, señores diputados: Me

adhiero al agradecimiento hecho por el señor Presidente encargado de SOLCA, y entro directamente al tema. SOLCA es una institución que se funda en 1951, es una institución privada con finalidad social y está encargada básicamente de manejar todo lo relativo a la lucha contra el cáncer en el ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Discúlpeme, doctor Falconí. Ruego a los señores diputados, tomar asiento; a los señores que nos visitan les rogamos tomar asiento. Señor Superintendente de Compañías, le ruego tomar asiento en cualquiera de las curules hasta que le corresponda su turno. Señores diputados les ruego que atendamos la Comisión General, muchas gracias. Continúe, doctor.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR JUAN FALCONI, SINDICO DE SOLCA. Muchas gracias, señor Presidente. Poquísimos minutos solo para destacar lo que a nombre de SOLCA esta comisión ha venido a expresar en esta noche. Estaba señalando que SOLCA es una institución privada sin fin de lucro, fundada en 1951, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y encargada de manejar la lucha contra el cáncer en todo el país. Por sus fines, por su naturaleza y por la calidad de los miembros fundadores a 1951, dos años más tarde en 1953 por un Decreto Legislativo del 15 de octubre se le encargó por el Congreso Nacional, que sea SOLCA el único ente que maneje la lucha contra el cáncer en toda la República. En 1990 se incluyó un reparto del impuesto a las operaciones de crédito para incluir el núcleo de Quito como partícipe directo en esos porcentajes, así como a Cuenca y Loja en los porcentajes que se establecía porque se creaba y se llamó crear a un impuesto que ya estaba creado de 10.50% a las operaciones de crédito. Mas tarde, en agosto de 1996 se incluyó o se aumentó en realidad, se aumentó, en 0.10 del 1%, esa es la terminología que se usa en el Decreto o ese impuesto a las operaciones de crédito para destinarlo al núcleo de Manabí con sede en Portoviejo. De manera que, el impuesto a las operaciones de crédito con el que se financia la Sociedad de Lucha

Contra el Cáncer, SOLCA ; es hoy por hoy del 060% a las operaciones de crédito. En algún momento, se dio una interpretación administrativa por parte del Director de Rentas allá por 1993, si no me equivoco y dijo que ese impuesto con el que se financia todo SOLCA, como institución, no afectaba a las operaciones de crédito en moneda extranjera. Mas adelante, yo diría, para ir directamente al tema en homenaje al tiempo, se publica en el Registro Oficial 252 del 6 de febrero de 1998, una Ley interpretativa que en la práctica interpreta el estatuto de SOLCA, no interpreta ley alguna, y esto es lo curioso, sino que interpreta el estatuto de SOLCA. Si usted me permite, para efectos de ganar tiempo, porque inmediatamente de comentar esta ley, yo le daría lectura a la parte pertinente y continúo con explicar el punto de SOLCA, el proyecto de ley en trámite y habríamos terminado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda por favor.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR JUAN FALCONI SINDICO DE SOLCA. En la parte resolutive, se dice: "Ley Interpretativa a la Ley 63, publicada en el Registro Oficial 366 del 30 de enero de 1998 y la Ley Reformatoria. Artículo primero: Interpretétese en virtud de las leyes invocadas que los núcleos de SOLCA del Ecuador creados o que se crearen y que son beneficiarios exclusivos de las rentas establecidas mediante leyes especiales, -y aquí viene la parte importante sobre la que quisiéramos llamar la atención-, se administrarán en forma autónoma e independiente, administrativa, económica y financieramente, pudiendo ser auditadas, más no intervenidas por la matriz", esta es la parte pertinente. El siguiente artículo, el Artículo dos dice: "Interpretétese que los presidentes tanto nacionales como de los núcleos existentes en la actualidad y de los que se crearen, solo serán objeto de designación y remoción por sus respectivos consejos directivos . Artículo final. La ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial." ¿Cuál es el punto? Esta Ley

interpretativa no interpreta ley alguna. Nosotros bien sabemos que la Ley solo puede ser interpretada de una manera generalmente abligatoria por el Legislador. Pero aquí las reglas que se están dando de una supuesta interpretación, en la práctica y en la realidad lo que está haciendo es interpretar un estatuto aprobado por el Estado a través del Ministerio de Salud Pública que es el órgano competente. Estatuto que se da a sí mismo una corporación de derecho privado creada bajo las reglas del Código Civil para las corporaciones o fundaciones de derecho privado. El estatuto de SOLCA prevé su organización y en su organización establece efectivamente un Consejo Directivo Nacional que es el máximo órgano de gobierno de la institución y prevé unos consejos directivos correspondientes a los núcleos y existen los núcleos en tres zonas. Cuando se crea SOLCA se establece desde su fundación tres zonas para la lucha contra el cáncer en el país, la zona centro que tiene su núcleo con sede en Quito, la zona sur que tiene su núcleo y la zona que corresponde a la matriz que tiene su núcleo en Guayaquil. En este estatuto se establece la manera de designar, nombrar a los miembros del Consejo Directivo, a los otros funcionarios de la institución y no hay posibilidad legal que una Ley interpretativa que solo puede interpretar otra ley cuando se dé la obscuridad, esté interpretando, modificando el estatuto de una corporación, de una fundación de derecho privado, aunque tiene finalidad social o pública. Esta es la objeción fundamental a esta ley interpretativa. Y hecho ese señalamiento pasamos inmediatamente a hacer referencia al proyecto de ley que corrige ese lamentable error y que de alguna manera aclara también lo relativo al impuesto con el que financia al institución. La comisión correspondiente en oficio del doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, emite un informe para el trámite del primer debate de ese proyecto de ley. Y solamente para anotar unas dos o tres observaciones que dejen en claro como manejamos el tema, tenemos un conocimiento tal vez más en detalle que algunos de los señores legisladores, solamente digo, unas dos o tres

observaciones para que este proyecto de convertirse en ley, como esperamos que se convierta, no merezca nuevas dudas, nuevas interpretaciones. En el Artículo primero, cuando se habla del impuesto y se señala que se causará sobre las operaciones de crédito en esas leyes enumeradas, se refiere a las leyes que han establecido esos impuestos, incluyendo los préstamos y descuentos en monedas nacional y extranjera otorgados por el sistema financiero nacional, hasta ahí está el texto del Artículo primero. Nosotros sugerimos agregar: "Sistema financiero nacional y extranjero que opera en el país", puesto que en el país hay sucursales de bancos extranjeros que si bien operan y están en el marco de la legislación nacional son sucursales de bancos extranjeros, no son parte del sistema financiero nacional. Entonces sugerimos agregar: "y extranjero que operan en el país, inclusive el Banco Central", por las operaciones de crédito que hace el Banco Central. en el mismo Artículo primero y esto queremos simplemente hacer una sugerición de carácter formal. Se dice entonces cómo se va a distribuir el rendimiento de ese impuesto y se dice: del 050 del 1% de conformidad con la ley 63 publicada en el Registro Oficial 366 de enero 30 del 90, se distribuirá de la siguiente manera: "50% para SOLCA matriz Guayaquil, 33% para SOLCA núcleo de Quito; 12% para SOLCA núcleo de Cuenca; 5% para SOLCA núcleo de Loja; y se agrega del 0.10% del 1% de conformidad a la Ley 168 publicada en el Registro Oficial 966 del 10 de agosto de 1992, el 10% para el núcleo de SOLCA de Portoviejo. Lo que sugerimos para mayor claridad, que simplemente en el listado se incluya de una vez Portoviejo, 50% para la matriz, 33% para el núcleo de Quito, 12% para el núcleo de Cuenca, 10% para el núcleo de Portoviejo y 5% para el núcleo de Loja. Finalmente, en el Artículo quinto se dice: "Déjase sin efecto la ley interpretativa", pero ocurre que esa ya es una ley que está en el Registro Oficial y lo que nosotros sugeriríamos es que se cambie la frase "déjese sin efecto" por la palabra "derógase" porque eso es lo que técnicamente corresponde. Y que a continuación del Artículo quinto se agregue un Artículo

sexto que diga: "Por tratarse ésta de una Ley Especial, reforma todas las disposiciones que se le opongan, de cualquier tipo de ley o norma legal". Yo creo que eso concreta y suscitadamente es innecesario extendernos en el tema. Le agradecemos a nombre de la Institución, a usted y por su intermedio al Plenario de las Comisiones de este Congreso el haber sido recibidos en esta oportunidad y por supuesto, estaremos listos a atender cualquier duda, cualquier pregunta o consulta que tuviera usted, señor Presidente o cualquiera de los señores diputados plantear. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Agradezco la presencia y la exposición de los señores representantes de SOLCA. Los invito a que hagan llegar a los señores diputados las carpetas explicativas con los documentos en los que se ha basado la exposición del señor doctor Juan Falconí, para una mayor comprensión de la temática. Y comprometo una vez más al Congreso Nacional para que luego de las correspondientes deliberaciones podamos aprobar este proyecto que va en beneficio de todos los núcleos de SOLCA que tienen que evidentemente mejorar y hacer más eficientes sus recaudaciones en los términos que usted ha expuesto aquí, señor doctor. Declaro clausurada la Comisión General y reinstalo la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISION GENERAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Odette de Salcedo, tiene la palabra. -----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente: Gracias por darme la palabra. Yo quiero pedir un favor a usted y a los señores diputados, mis compañeros, que el número nueve del Orden del Día que es un proyecto de ley sumamente pequeño, que habla de la Ley sobre Educación de la Sexualidad y el Amor, sea trasladado, si no al primero, al segundo con el ánimo de darle trámite a esto porque hay muchísimas organizaciones y padres de familia y colegios

que están atentos a que este proyecto de ley se convierta en ley lo más pronto posible. Ponerlo en tercer lugar después del asunto Galápagos, le agradecería mucho señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja la moción para someterla luego a votación, señor Secretario. Honorable Hernán Castro, tiene la palabra.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente, honorables legisladores: Lastimosamente el día de ayer no pude intervenir a pesar de haber solicitado insistentemente la palabra, respeto esta actitud. ¿Y para que querría intervenir inicialmente? Para darle la bienvenida y expresarle nuestra complacencia por nuevamente retornar a presidir las sesiones del Congreso Nacional. Luego me habría gustado expresar mi opinión ante los representantes de los videogramas y muy especialmente mi opinión acerca de las aspiraciones de los señores autores, compositores y artistas. Como en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual vamos a seguir tratando artículo por artículo, ya daré mis puntos de vista. En cuanto al Orden del Día no voy a solicitar ningún cambio. Pero sí solicito de la manera más comedida, que un puntito que hace referencia a la concesión de una aspiración que tiene el gran artista Segundo Bautista, concretamente, pensión vitalicia, que ya viene constando en varias ocasiones en el orden, pero que no lleguemos a ese punto, para la próxima semana en una de las sesiones conste es uno de los primeros puntos. Y, finalmente, en esta mi primera intervención de la presente noche, unirne a la protesta por las arbitrariedades que vienen realizando, que vienen cumpliendo los señores assembleístas y que son de conocimiento general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE . Gracias, señor Diputado. Honorable Luis Villacrés. ¿Orden del Día, qué artículo estábamos, señor Secretario? Tome votación sobre la moción de cambio del Orden del Día presentada por la Honorable Odette de

Salcedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción de la Diputada Salcedo, que el punto nueve pase a ser tercero, favor levantar el brazo. Veinticinco a favor de veintisiete legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el cambio del Orden del Día. Vamos al primer punto.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual". Corresponde leer desde el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. El derecho de autor nace y protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión. Se protegen todas las obras, interpretaciones, ejecuciones, producciones o emisiones radiofónicas cualquiera sea el país de origen de la obra, la nacionalidad o el domicilio del autor o el titular. Esta protección también se reconoce cualquiera que sea el lugar de publicación o divulgación. El reconocimiento a los derechos de autor y de los derechos conexos no está sometido a registro, depósito ni al cumplimiento de formalidad alguna". Señor Presidente, me permito informar a usted, que existen dos planteamientos uno del señor diputado Gustavo Terán y otro del diputado Juan Manuel Fuertes en relación al Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario, si tiene usted entregado por la Comisión agregados o modificatorias a esta redacción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, por parte de su Presidente, en el Artículo 5 hay un texto alternativo y un texto que sugiere también el diputado Terán después del Artículo 4 que está ya aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Demos lectura al artículo agregado que propone el diputado Terán.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice así: "Luego del Artículo 4, crear uno que diga: "De manera general los derechos del autor o de su titular son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones legales o contractuales y tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con esta ley o alteren sus prescripciones. En caso de duda sobre la aplicación de la presente ley, las autoridades y organismos competentes fallarán obligatoriamente a favor del autor o su titular." Hasta ahí el texto alternativo como añadido después del cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo sustitutivo respecto al cual, deseo recordar a los señores diputados, que había sido estas observaciones de carácter jurídico, ya que la irrenunciabilidad implicaría la intransferibilidad de los derechos y esto va en contra de los intereses de los autores que suelen en muchos casos desear vender precisamente sus derechos. Pero quisiera escuchar opiniones. Honorable Landázuri, tiene la palabra. -----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: En la noche de ayer, el Presidente de la Comisión dio una explicación que no contradice la aspiración del diputado Gustavo Terán, sino que simplemente se refiere a la explicación que esta aspiración está contenida en artículos siguientes del proyecto de ley, no hay para qué repetir, a pesar de que hemos dicho varias veces lo que abunda no daña. Pero está

prescrito en el Artículo 18 y en algún otro artículo que el Diputado Presidente de la Comisión de lo Económico ya lo explicó en la noche de ayer. Propongo simplemente que continuemos con la votación y cuando llegemos al artículo correspondiente se pueda considerar la propuesta del diputado Gustavo Terán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo le pediría al diputado Terán que efectivamente si es que llegando al Artículo 18, él considera que esta redacción es suficientemente comprensiva de las inquietudes que él está representando este momento, lo aprobamos. En caso contrario , volvemos a discutir el artículo que él propone. Honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente: El alcance al Artículo cuarto, el añadido que planteamos sencillamente recoge el espíritu de todos aquellos trabajadores intelectuales y autores aquí en el Ecuador, en todo orden. Garantiza definitivamente todo su esfuerzo. De ninguna manera se contrapone al Artículo 18 que ayer ya habíamos analizado. En tal virtud, nosotros creemos que si es necesario en este momento someter a votación sería muy importante, y de no serlo así pues, podríamos avanzar al Artículo 18 con el propósito de incrustarle este añadido que estamos planteando y que será importante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos entonces a suspender la votación de este artículo agregado. Por lo pronto, dé lectura a la redacción alternativa del Artículo 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Propuesto por la Comisión, se agrega un inciso final al Artículo cinco, que dice: "El derecho conexo nace de la necesidad de asegurar la protección de los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas." Hasta ahí el inciso que se agrega al texto original del Artículo 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gavilánez, tiene la palabra.

EL H. GAVILANEZ RAMOS. Señor Presidente, señores legisladores: Al margen de que el día de ayer se había producido una votación alrededor del tratamiento de este proyecto de Propiedad Intelectual, la Comisión de lo Civil y Penal había tratado la Ley de Derechos de Autor. Hemos visto que por varias oportunidades los señores representantes de la Asociación de Artistas y Compositores del país se encontrarán acá solicitando que se trate por separado este proyecto. De tal manera que, en homenaje a los artistas ecuatorianos que vienen insistiendo que el Congreso Nacional se sensibilice para que sea tratado independientemente, yo no lo veo por qué razón no se quiere dar paso señor Presidente. Yo respaldaría si esa es la moción del señor diputado Terán, para que se trate independientemente, puesto que existen dos informes, el uno de la Comisión de lo Civil y Penal sobre los Derechos de Autor y el otro de la Comisión de lo Económico. De tal manera que, si hay esa posibilidad de someter nuevamente a votación y respaldando la moción del señor diputado Terán, le rogaría se de curso, señor Presidente y señores legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a llegar al artículo y a la disposición pertinente para que la ley mantenga su coherencia y estén claramente garantizados los derechos del autor que es nuestro común interés, Sobre el Artículo 5, que está leído en su texto alternativo. Tome votación. Un momento, honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Yo creo que este añadido responde a la angustiada inquietud de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos en el sentido de que no se está protegiendo suficientemente los derechos de autor, vamos a tomar todo el empeño, yo creo que por parte de la Comisión, por parte de los miembros del Plenario que aprueben el capítulo éste de los derechos de autor de la Ley de Propiedad Intelectual, de que se proteja

eficientemente, plenamente los derechos de autor. Pero este añadido del Artículo quinto es algo superfluo, no tiene razón de ser. En primer lugar, aquí en el Artículo quinto no es lo fundamental el derecho conexo, está indicándonos el origen del derecho de autor que surge del hecho mismo de la creación de la obra y para qué vamos a dar en un añadido la llamada ratio legis o la razón de la ley, se está diciendo el derecho conexo nace de la necesidad de asegurar la protección de los derechos de los artistas, intérpretes y de los productores de fonogramas. En primer lugar, deberíamos referirnos a la necesidad de proteger en general toda la actividad de creación intelectual sea artística, de artes plásticas, musical o literaria, de tal manera que lo que cuenta aquí es la real, la verdadera protección que brindamos al derecho de autor y a todos los derechos conexos que emanan de él, sin referirnos a cuál es la razón de ser de la norma, porque sino en cada norma tendríamos que explicar cuál es la ratio legis. Yo creo que está por demás este artículo y tengan la seguridad los señores autores y compositores ecuatorianos que lo que cuenta es la real protección a los derechos de autor y no dar la razón de ser de la protección, porque eso es materia de doctrina de ratio legis que no debe constar en las normas jurídicas. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri, tiene la palabra.

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Si solamente se va a insistir a que se tome votación o consideración sobre la propuesta del diputado Terán, sino continúe con la votación sobre el Artículo 5, señor Presidente. No vamos a votar sobre el añadido, el artículo agregado del diputado Terán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Castro. Está todo dicho, tengo que preocuparme de darles esta vez la palabra aunque no me la pida para compensar ese imperdonable olvido mío de la sesión de anoche, señor diputado.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Este es su respeto altísimo que tiene por la democracia, muchas gracias. Yo pido que ya se vote el Artículo número 5.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, atendiendo la disposición del Honorable Castro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 5, texto de la Comisión, con el añadido sugerido por la Comisión con un inciso final, favor levantar el brazo. Veintitrés a favor de veintiséis legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Para los efectos de este título, los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados: Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual. Artista: Intérprete o ejecutante. El autor, cantante, músico o bailarín o cualquier otra persona que interprete o ejecute en cualquier forma una obra o una expresión de folklore así como el artista de variedades y de circo. Ambito doméstico: Marco de las reuniones familiares realizadas en la casa de habitación que sirve como sede natural del hogar. Base de datos: Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en una unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma. Causahabiente: Persona natural o jurídica que por cualquier título ha adquirido derechos reconocidos en este título. Copia o ejemplar: Soporte material que contiene la obra o producción incluyendo tanto el que resulta de la fijación original como el que resulta de un acto de reproducción. Distribución: Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta. Arrendamiento: Préstamo público o de cualquier otra forma conocida o por conocerse, de transferencia de la propiedad, posesión o tenencia de dicho original o copia. Divulgación: El acto accesible por

primera vez, la obra al público con el consentimiento del autor por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse. Editor: Persona natural o jurídica que mediante contrato escrito con el autor o su causahabiente se obliga a asegurar la publicación y divulgación de la obra por su propia cuenta. Emisión: Difusión a distancia de sonidos o de imágenes o de ambos por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse, con o sin la utilización de satélites, para su recepción por el público. Comprende también la producción de señales desde una estación terrestre hacia un satélite de radiodifusión o de telecomunicación. Expresiones de folklore: Producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituidas por el conjunto de obras literarias y artísticas, creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacionales del país, de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación de manera que reflejen las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad. Fijación: Incorporación de signos, sonidos e imágenes o de representación digital sobre una base material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización. Fonograma: Toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos, de una ejecución o de otros sonidos o de sus representaciones digitales, las grabaciones gramofónicas, magnetofónicas y digitales, son copias de fonogramas. Grabación efímera: Fijación temporal sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión realizada por un organismo de radiodifusión utilizando sus propios medios y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión. Licencia: Autorización o permiso que concede el titular de los derechos al usuario de la obra u otra producción protegida para utilizarla en la forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato. No transfiere la titularidad de los derechos. Obra: Toda creación intelectual original susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse. Obra Anónima: Aquella en que no se menciona

la identidad del autor por su voluntad. Obra audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas con o sin sonorización incorporada que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o de cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido independientemente de las características de soporte material que la contenga. Obra de Arte Aplicado: Creación artística con funciones utilitarias o incorporada a un artículo útil ya sea en una obra de artesanía o producida en escala industrial. Obra en colaboración: La creada conjuntamente por dos o más personas naturales. Obra Colectiva: Es la creada por varios autores por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica que la publica o divulga con su propio nombre y en la que no es posible identificar a los autores o individualizar sus aportes. Obra por Encargo: Es el producto de un contrato para la realización de una obra determinada sin que medie entre el autor y quien la encomienda una relación de empleo o trabajo. Obra Inédita: La que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes. Obra Plástica o de Bellas Artes: Creación artística cuya finalidad apela al sentido estético de la persona que la contempla como las pinturas, dibujos, grabados y litografías, no quedan comprendidas en la definición a los efectos de la presente ley, las fotografías, las obras arquitectónicas y las audiovisuales. Obra Póstuma: Además de las no publicadas en vida del autor las que lo hubiesen sido durante ésta, si el mismo autor o su fallecimiento las deja refundidas, adicionadas, anotadas o corregidas de manera que merezcan refutarse como nuevas. Organismo de Radiodifusión: Persona natural o jurídica que decide las emisiones y que determinan las condiciones de emisión de radio o televisión. Productor: Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa de la coordinación y la responsabilidad en la producción de una obra, por ejemplo de la obra audiovisual o del programa del ordenador. Productor de Fonogramas: Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación se fijan

por primera vez los sonidos en una ejecución u otros sonidos o sus representaciones digitales. Programa de ordenador software: Toda secuencia de instrucciones e indicaciones destinadas a ser utilizadas directa e indirectamente en un dispositivo de lectura automatizada, ordenador o aparato electrónico similar con capacidad de guardar información para la realización de una función o tarea u obtención de un resultado terminado, cualquiera que fuere su forma de expresión o fijación. El programa de ordenador comprende también la documentación preparatoria, planes y diseños, la documentación técnica o los manuales de uso. Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra. Radiodifusión: Comunicación al público por transmisión inalámbrica, la radiodifusión incluye la realizada por un satélite desde la inyección de la señal tanto en la etapa ascendente como en la descendente de la transmisión hasta que el programa contenido en la señal se ponga al alcance del público. Reproducción: Consiste en la fijación de la obra en cualquier medio o por cualquier procedimiento conocido o por conocerse, incluyendo su almacenamiento digital, temporal o definitivo y la obtención de copias de toda o parte de ella. Retransmisión: Reemisión de una señal o de un programa recibido en otra fuente efectuada por difusión de signos, sonidos o imágenes de ser difusión inalámbrica o a través de cable, hilo, fibra óptica o cualquier otro procedimiento conocido o por conocerse. Titularidad: Calidad de la persona natural o jurídica del titular de los derechos reconocidos por el presente título. Usos honrados: Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan un perjuicio a los intereses legítimos del autor. Videograma: Fijación de una obra audiovisual." Hasta ahí el Artículo 7, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Cordero , tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Creo que hemos incurrido en el mismo defecto de la legislación sobre derechos de autor del Perú, en lo referente a divulgación. Según la Decisión 351 del Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, la divulgación está definida en unos términos muy sencillos, precisos y claros: "Divulgación. Hacer accesibles la obra al público por cualquier medio o procedimiento." En nuestra definición que es copiada literalmente de la peruana se añade "por primera vez", o sea, que cuando se continua divulgando ya no es divulgación, la divulgación se hace una sola vez, si se vuelve a divulgar eso ya no lo podríamos llamar divulgación. Y luego después aquello de lo referente al procedimiento conocido o por conocerse. Yo creo que jamás se puede hacer una divulgación por procedimientos por conocerse o sea que no se conocen. De tal manera que, yo creo que para una mayor precisión aceptemos la precisa definición del régimen común sobre derechos de autor de la Junta del Acuerdo de Cartagena eliminado aquello de "por primera vez y de procedimiento por conocerse". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Demos lectura primero a algunos agregados que plantea la propia Comisión, señor Secretario y luego la palabra la tendrá el honorable Rojas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice, señor Presidente: "Agregados sugeridos al Artículo 7 por la Comisión: Derechos conexos. Son los derechos económicos por comunicación pública que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas. Colección: Conjunto de cosas por lo común de una misma clase o género. Compilación: Agrupación de un solo cuerpo científico o literario de las distintas leyes, noticias o materias." Hasta ahí las definiciones que se agregan al Artículo 7 por parte

de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Esas complementan las inquietudes del honorable Cordero. Honorable Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. A pesar de que la definición de artista e intérprete o ejecutante me parece limitante, si es que no está hecha en toda su extensión, quisiera sugerir o solicitar que se elimine "o una expresión del folklore" porque el folklore está tomado por la UNESCO desde 1980 como una producción y un derecho colectivo, de manera que los individuos no son dueños del folklore y no pueden desde esa óptica estar considerados como artistas en forma individual. Entonces, quisiera que estos, además en el Artículo 9 ya se cita algo sobre el folklore que se lleven estas cosas a esa zona, y sería muy importante que existiesen una serie de leyes que trate cada una de ellas y aceptar alguna sugerencia de la UNESCO y la OMPI, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, sobre la posibilidad de tener una ley especial sobre el folklore, porque esa es una propiedad de las comunidades, ésta es una primera sugerencia. Yo no estaría absolutamente de acuerdo, porque es tal la velocidad en el caso de la distribución, es tal la velocidad con las que las nuevas tecnologías nos invaden, que tendríamos que estar haciendo una serie de modificaciones a la ley para decir que "haya por conocerse". Ahora mismo hay una serie de posibilidades tecnológicas y técnicas que van a ser utilizadas dentro de poco, entonces entiendo que eso que está "por conocerse" también sería una forma de divulgar aunque esto no sea trascendente y quisiera además en aquel inciso sobre las expresiones del folklore sugerir una especificación, una aclaración cuando se dice: "comunidades étnicas"; según las concepciones sobre etnia, etnia no puede asimilarse a raza, etnia es un grupo humano que tiene características específicas así que si el folklore es aquello que es propiedad de las comunidades indígenas, negras y locales yo sugeriría añadir eliminando "étnicas", comunidades

indígenas, negras y locales", porque así hubiésemos precisado mucho más aquello de la pertenencia del folklore como un derecho colectivo y como parte de las comunidades que he citado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación del artículo con los agregados propuestos por el honorable Cordero y por la propia Comisión. Honorable Castro, tiene la palabra.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente: En las definiciones del Artículo 7, que se refiere al productor y productor de fonogramas, se debe incluir "la existencia de un contrato escrito entre productor y el autor o su titular", porque con esto se da seguridad jurídica al autor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay algunas válidas inquietudes y en razón de que el artículo es efectivamente extenso para que haya un acuerdo, le agradecería conversar una vez más a los coidearios, doctor Cordero y doctor Fuertes, para que propongan una redacción final. Suspendamos la votación sobre este artículo. Dé lectura al Artículo 8, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Segunda. Artículo 8. Objeto del Derecho de Autor. La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras de su ingenio en el ámbito literario o artístico cualquiera que sea su género o forma de expresión, mérito o finalidad. Los derechos reconocidos por el presente título son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra y su goce o ejercicio no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad. Las obras protegidas comprenden entre otras las siguientes: a) Libros, folletos impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatros, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza

expresadas en cualquier forma; b) Colección de obras tales como antologías o compilaciones y base de datos de toda clase que por la selección o disposición de las materias constituyen creaciones intelectuales sin perjuicio de los derechos de autor que subsistan sobre los materiales o datos; c) Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas, en general las obras teatrales; d) Composiciones musicales con o sin letra; 2) Obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales; f) Las esculturas y las obras, de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas; g) Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería; h) Ilustraciones, gráficos, mapas y diseños relativos a la geografía, a la topografía, en general a la ciencia; i) Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía; j) Obras de arte aplicada aunque su color artístico no puede ser dissociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas; k) Programas de ordenador; l) Adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones, compendios, resúmenes, extractos y otras transformaciones de una obra o de una expresión de folklore realizadas con expresa autorización de los autores de las obras originales y sin perjuicio de sus derechos, sin perjuicios de los derechos de propiedad industrial o títulos de programas, noticieros radiales o televisados, de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas, quedan protegidos durante un año después de la salida del último número o de la comunicación pública del último programa, salvo que se trate de publicaciones anuales en cuyo caso el plazo de protección se extenderá a tres años". Hasta ahí el Artículo ocho, señor Presidente. -----

EL H. ROJAS REYES. Quisiera insistir y ver si es posible que al folklore se le diera el valor que realmente tiene, eso es parte de la propiedad de los pueblos, es parte

de las expresiones artísticas de las comunidades, si uno no puede manejar el folklore como quiera, en el literal 1) se dice que "cualquier adaptación, traducción, arreglo, revisión, actualización y anotación, compendios, resúmenes o más de una expresión del folklore", ya sería factible en este caso hacer una patente y de transformarle en un derecho de autor. Eso quiere decir que si hay una expresión folklórica que además de eso está en permanente cambio, porque las expresiones folklóricas no son estables, no son imputables, van adaptándose a medida que la cultura cambia, la cultura está en permanente transformación. De tal forma entonces, que hacer un pequeño cambio significaría apropiarse de eso que es una expresión propia de las comunidades indígenas, de comunidades locales. Yo sugiero que se elimine esto de una expresión del folklore, de la misma manera que insisto en sugerir que se eliminara del artículo anterior aquellas que se refieren al folklore.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente: Las expresiones del folklore son el resultado de la creatividad colectiva, indudablemente, de los pueblos y deben estar protegidas en otro marco legal todo lo que tiene que ver con el folklore. En tal virtud, eso podemos ver en el artículo anterior como bien dice el diputado Rojas, en este artículo y en el subsiguiente que es el Artículo 9, entonces en este sentido, nos parece importante que se debería expresar un artículo exclusivo y en lo que tiene que ver a éste, quiero yo plantear en el literal i) la supresión a partir de..., con el permiso de usted: "adaptaciones, traducciones, arreglos, revisiones, actualizaciones y anotaciones, compendios, resúmenes y extractos". En el resto nos parece que está totalmente demás, esta observación, este planteamiento dejamos señalado .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el texto propuesto por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 8, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Dieciocho a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente. ¿Tenemos ya el Artículo 7 convenido? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De lectura a las modificaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si: "Se define al artista, intérprete o ejecutante como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra." Y aparte de ello, en el texto de la definición agregada al texto del Artículo 7, se pone a continuación de "derechos conexos, son los derechos económicos por comunicación pública que tienen los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión." Hasta ahí el Artículo 7 como ha sido sugerido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 7, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario, un momentito, interrúmpame, esto no es ortodoxo, pero tengo este problema con el Honorable Castro, que tengo que darle gusto esta noche absolutamente en todo. Honorable Castro,

tiene la palabra.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Con mucho respeto, señor Presidente, lo que pasa es que en el momento en que yo intervine esta última vez, usted estuvo distraído y tengo que recalcar. En las definiciones del Artículo 7, que se refiere al productor y productor de fonogramas se debe incluir "la existencia de un contrato escrito entre el productor, el autor o su titular con el argumento", porque con esto se da seguridad jurídica al autor, señor Presidente, ahora sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mal sirve el diablo a quien le sirve, no se acepta la modificatoria por parte de la Comisión, tome votación del texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 7, texto original con las observaciones formuladas por la propia Comisión y por el diputado Cordero, favor levantar el brazo. Veinte a favor veintitrés legisladores presentes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre la obra originaria y de la correspondiente autorización son también objeto de protección como obras derivadas siempre que revistan características de originalidad las siguientes: a) las traducciones y adaptaciones; b) Las revisiones, actualizaciones y anotaciones; c) Los resúmenes y extractos; d) Los arreglos musicales; y, e) Las demás transformaciones de una obra literaria y artística o de expresiones del folklore. Las creaciones o adaptaciones de las expresiones de folklore, esto es, basadas en la tradición expresadas en un grupo de individuos que reflejen las expresiones de la comunidad, su identidad, sus valores transmitidos oralmente por imitación o por otros medios,

ya sea que utilicen lenguaje literario, música, juego, mitología, rituales, costumbres, artesanías, arquitectura u otras artes, deberán respetar los derechos de las comunidades de conformidad a la convención que previene la exportación, importación, transferencia de la propiedad cultural y a los instrumentos acordados bajo la OMPI para la protección de las expresiones del folkllore en contra de su explotación ilícita." Hasta ahí el Artículo 9, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 9, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, un momento, señor Secretario. Les ruego atender el artículo para no tener que interrumpir la votación, honorables diputados. Honorable Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. Hubo muy poco tiempo entre el término de la lectura y su decisión de votar enseguida, yo estoy pendiente y habitualmente estoy pendiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tuvo tiempo suficiente, honorable diputado tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. ...bueno, pero ahorita estoy pendiente. Es la misma justificación que hemos venido haciendo hasta ahora y pienso que la mayor razón para eliminar las expresiones del folkllore está en el inciso último, en donde realmente se le da valor a las expresiones folklóricas. No tendría entonces sentido que en el literal e) se mantenga "o de expresiones del folkllore". Es necesario entender que cultura son todas aquellas formas de ser y hacer que tiene la gente, sus concepciones, su metafísica, las concepciones filosóficas, las concepciones estéticas,

la concepción de la vida misma está en el folklore; de manera que eso no puede ser patentado. Esas son las razones nuestras para pedir que cuando se refiere al folklore, evite hacer esto y que se incluya todo aquello del folklore en el ámbito, en la extensión en la que se dice en el inciso último y que podamos tener, como tienen en la OMS, una sugerencia de tener una ley especial para el folklore.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Terán, tiene la palabra.----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente, señores diputados: Existe hecha una ley marco por la UNESCO y la OMPI, en 1985 que justamente respeta y protege las expresiones del folcklore. En tal virtud, una transformación parcial hecha por un individuo, no puede darle propiedad sobre el resultado de la historia y de todo un pueblo. Por lo que me permito plantear en este articulado por lo señalado, la eliminación del literal e).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes, tiene la palabra.--

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Con el propósito de agilizar el tratamiento de esta ley, que es comprensible las alegaciones efectuadas por los diputados Rojas y Terán. De tal manera que , por obviar intervenciones que se dirigen en el mismo sentido, manteniendo lo que dispone el último inciso de este artículo, es conveniente que en todo el articulado de alguna manera haga alusiones de expresiones de Folklore, se elimine esa frase con lo cual tranquilamente podríamos continuar en el tratamiento de la ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 9, sírvanse levantar el brazo. Veintitrés a favor de veintitrés legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. El derecho de autor protege la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son las descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección: a) Las ideas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y, b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales". Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Yo creo que el Artículo 10 se refiere a las formas de expresión, y realmente lo que está queriendo decir es que el derecho de autor se extiende, o más bien dicho, protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas ilustradas o incorporadas a las obras. O sea, es algo más contenido dentro del ámbito de la protección del derecho, pero se refiere a la forma, no se refiere a los contenidos, a las ideas, a los mensajes, se refiere al medio, hay necesidad de distinguir claramente entre el medio y el mensaje, y aquí nos estamos refiriendo a los medios, por eso sería de agregar "El derecho de autor protege también la forma de expresión, etcétera". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con este agregado, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, un momento. Honorable Rosendo Rojas, disculpe usted, diputado, tiene la palabra.--

EL H. ROJAS REYES. Las ideas contenidas en las obras por ser una cosa demasiado general, en realidad no se sabe a qué se refiere, porque según lo entiendo, las ideas son aquellas proposiciones, argumentaciones, sustentaciones que una obra tiene. Entonces, estamos a la obra en su conjunto protegiéndola, pero no las ideas de la obra, al final esto resulta absurdo, porque las ideas de la obra son la obra en sí, porque la obra se traduce en ideas y las ideas son las expresiones intelectuales o de otro tipo que están en una obra dada. Así que es necesario, y si fuera posible por parte de la Comisión, sin que esto provoque el enojo de los miembros de esta Comisión, las ideas contenidas en la obra, son la obra misma, es como decir que el ser humano no son sus ideas. Las ideas son las ideas que están en la obra, que están en el ser, que están en la cultura, que están en la producción. De manera que, la sugerencia concreta es eliminar las ideas contenidas en la obra y especificar que se refiere a los procedimientos, y los procedimientos sí, ahí es completamente sensato que no pueden ser patentados, porque devienen de las ideas y vienen de los argumentos. Insisto en sugerir que se elimine "las ideas contenidas en las obras."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, tiene la palabra.--

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Si me permite dar lectura al Artículo séptimo, inciso segundo, de la normativa internacional del Acuerdo de Cartagena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego hacerlo, señor Diputado.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. "No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas,

o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial". Las ideas realmente son patrimonio de la humanidad, no sabemos cuando surgieron las ideas, si vamos desde la cultura griega o la más remota antigüedad y el ser humano recurrentemente mantiene un repertorio de ideas. Nadie ha inventado las ideas, realmente en el sentido de la idea, de la manifestación de una cosa, de una representación mental del pensamiento, es algo más que la idea lo original, podría ser el discurso, podría ser la expresión de las ideas y algo diferente también es el medio, puede ser un medio oral, puede ser un medio escrito, puede ser un medio audiovisual, y me permite también referirme a la moderna legislación peruana que marca los casos de expresión. ¿Puedo, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego que lo haga.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Se refiere: No son objeto de protección por el derecho de autor: -y creo que es un artículo muy completo- a) Las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; b) Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente; c) Las noticias del día, pero en caso de reproducción textual, deberá citarse la fuente de donde han sido tomadas; d) Los simples hechos o datos." Aquí no se está protegiendo ninguna originalidad, porque la creación tiene que ser original, inédita, verdadero invento del intelecto. De tal manera que , yo creo que sí bien nuestro Artículo décimo, quizás se lo podría completar un poco, tomando algo de la legislación peruana, si usted cree, señor Presidente, porque también el derecho comparado sí es permitido que los unos nos copiemos a los otros, eso me parece

absolutamente legítimo, y como es un artículo importante, quizás podamos interrumpir hasta lograr un textito más acorde con la protección de los derechos de autor. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No copiemos, pero no nos copiemos en exceso, Votemos la redacción original de la Comisión, con el agregado propuesto por el Honorable Cordero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 10, con la observación planteada por el Honorable doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Protege también", dice eso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintiuno a favor de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Sección III. Titulares de los Derechos. Artículo 11. Unicamente la persona natural puede ser autor. Las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos de autor de conformidad con el presente título. Para la determinación de la titularidad se estará a lo que disponga la ley del país de origen de la obra, conforme con los criterios contenidos en el Convenio de Berna, Acta de París de 1971". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 11, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintiuno a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Se presume autor o titular de una obra, salvo prueba en contrario, a la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, sigla o cualquier otro signo que lo identifique aparezca indicado en la obra". Hasta ahí el Artículo 12.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 12, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veintidós a favor, veinticuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. En la obra en colaboración divisible, cada colaborador es titular de los derechos sobre la parte de que es autor, salvo pacto en contrario. En la obra en colaboración indivisible, los derechos pertenecen en común y proindiviso a los coautores, a menos que, se hubiere acordado otra cosa". Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 13, dignense levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR SECRETARIO. Aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. El derecho de autor

no forma parte de la sociedad conyugal y podrá ser administrado libremente por el cónyuge autor o derechohabiente del autor. Sin embargo, los beneficios económicos derivados de la explotación de la obra forman parte del patrimonio de la sociedad conyugal". Hasta ahí el Artículo 14, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Otra conquista de la mujer. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 14, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor, de veintitrés legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. Salvo pacto en contrario, se reputará como titular de los derechos de autor de un obra colectiva a la persona natural o jurídica que haya organizado, coordinado y dirigido la obra, quien podrá ejercer en nombre propio los derechos morales para la explotación de la obra. Se presumirá como titular de una obra colectiva a la persona natural o jurídica que aparezca indicada como tal en la obra". Hasta ahí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente: Planteamos que se elimine este artículo, porque es un principio en derecho de autor, que todos los autores de un obra colectiva tienen iguales derechos, y estos son irrenunciables. En tal virtud, el artículo pretende que se renuncie a favor de la persona a empresa que haya dirigido y eso nos puede traer un mal precedente en el aspecto moral. Un ejemplo sencillo, un profesor universitario organiza, coordina

y dirige una obra, y naturalmente, sus estudiantes, los alumnos, no son reconocidos, son perjudicados y en este sentido se establece la inmoralidad, apropiándose quien coordinó o dirigió y ni siquiera lo financió. En tal virtud, planteó que este Artículo 15, sea suprimido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rojas, tiene la palabra.----

EL H. ROJAS REYES. En el mismo sentido. Me parece que este es un problema ético y debería ser tomado como tal, Si es que alguien organiza un trabajo, y es el grupo, la organización, son un colectivo los que generan o producen una creación excepcional, no puede ser aquél que financia, dirige, coordina, aquél que pueda apropiarse de esa genialidad, de esa creación excepcional. De tal manera que, siendo éste un problema ético, no moral, porque la moral son aquellos principios, son aquellas normas que rigen en comunidades, pero es posible que en una comunidad sea una manera y en otra comunidad de otra. Estoy pensando, después de todo lo que hemos vivido, en las formas en las que viven las mujeres árabes, ese es un problema moral, igual la moralidad cristiana que muchos de ustedes practican, que me parece que tiene limitaciones para otras personas que tenemos otra moralidad, perteneciente a otros aspectos. De manera que éste es un problema ético y uno no puede por principio, apropiarse de la producción de otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, tiene la palabra.

EL H. CORDERO ACOSTA. El artículo sería inaceptable si diría que "es titular de los derechos de autor de una obra colectiva, la persona natural o jurídica que ha organizado, coordinado o dirigido la obra." Pero aquí en el artículo se está asentando una presunción que admite prueba en contrario, una presunción no de derecho sino de iuris tantum, de tal manera que puede aparecer el pacto en contrario, o la prueba de que no es así. De tal manera que, yo creo que el artículo es aceptable, porque no es

que definitivamente dice que es autor la persona natural o jurídica que haya dirigido o coordinado; si no aparece como tal, hasta que no se demuestre lo contrario, y así tenemos que proceder en materia de derecho, pues sino, no podemos llegar a ciencia cierta, quién es el autor. Los participantes tienen todos los recursos legales para demostrar su creación, su participación en el conjunto de la creación y no se está de ninguna manera festinando sus derechos. Yo creo que el artículo tal como está planteado por la Comisión, debe aceptarse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes, tiene la palabra.

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: No hay razón para que se planteen cuestionamientos de tipo moral, primero porque como señala el diputado Cordero, con mucha propiedad, los requerimientos del ordenamiento jurídico para cumplir con sus fines, hacen necesario que en determinados casos existan presunciones de diversa naturaleza y ésta no es precisamente una prescripción de derecho. Por otro lado, cuando se aprobó el Artículo 7 de la ley, también se hizo con la definición de lo que es obra colectiva. De tal forma, que si se realiza un análisis integral de lo que constituyen todos los elementos que forman parte de este artículo, puede desprenderse con total claridad que no cabe ningún cuestionamiento de tipo moral, porque simplemente se está estableciendo una presunción para que la ley pueda cumplir con su objetivo y que por supuesto, admite con toda la amplitud del caso, cualesquier prueba en contrario. Respetando el contrario de los señores diputados, yo estimo que no es procedente que se elimine este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo original propuesto por la Comisión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 15, texto de la Comisión, favor levantar

el brazo. Diecinueve a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Artículo 16. Salvo pacto en contrario o disposición especial contenida en el presente Título, la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral, corresponderá al empleador, quien estará autorizado a ejercer los derechos morales para la explotación de la obra. En las obras creadas por encargo, la titularidad corresponderá al comitente de manera no exclusiva, por lo que el autor conservará el derecho de explotarlas en forma distinta a la contemplada en el contrato, siempre que no entrañe competencia desleal." Hasta ahí el Artículo 16, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. Con este artículo vamos a establecer que todos los empresarios de esta país que tienen obreros contratados, pasan a ser genios, van a tener la posibilidad de muchas creaciones artísticas, porque si está debajo del empleador, el derecho a apropiarse de lo que el otro produzca, y si este Congreso acepta una cosa así, habremos establecido otra vez, una vez más, que los empresarios son ahora, en esta vez, propietarios hasta de las creaciones, de las genialidades de sus trabajadores. Me parece una cosa muy explícita que traduce claramente cuál es la idea que tiene esta ley, si es que por mí fuera posible, entiendo que no va a ser factible, yo eliminaría el primer inciso. En el segundo, habría alguna posibilidad de establecer un pacto, un acuerdo claro, pero según esto y según los diputados que han hecho ésto y que están aceptando, estamos diciendo, todo empresario pasa a ser genio, porque todas las producciones de sus trabajadores son propiedad de él.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, tome votación sobre el artículo de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el texto del Artículo 16 de la Comisión, favor levantar el brazo a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 17. En la obra anónima, el editor cuyo nombre aparezca en la obra será considerado representante del autor, y estará autorizado para ejercer y hacer valer sus derechos morales y patrimoniales, hasta que el autor revele su identidad y justifique su calidad". Hasta ahí el Artículo 17, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 17, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Veinte a favor de veintidós legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección IV. Contenido del Derecho de Autor. Parágrafo Primero. De los derechos morales, Artículo 18. Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables e imprescriptibles del autor: a) Reivindicar la paternidad de su obra; b) Conservar la obra inédita o divulgarla; c) Oponerse a toda información, mutilación, alteración o modificación de la obra que pueda perjudicar el honor o la reputación de su autor; u, d) Acceder al ejemplar único o raro de l obra que se encuentre en posesión

de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda. Este derecho no permitirá exigir el desplazamiento de la obra y el acceso a la misma se llevará a efecto en el lugar y forma que ocasionen menos incomodidades al poseedor, a quien se indemnizará, en su caso, por los daños y perjuicios que se le irroguen. A la muerte del autor, el ejercicio de los derechos mencionados en los literales a) y c) corresponderá, sin límite de tiempo, a sus causahabientes. Los causahabientes podrán ejercer el derecho establecido en el literal b) durante un plazo de setenta años desde la muerte del autor." Hasta ahí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 18, honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Los derechos irrenunciables, inalienables e imprescriptibles, cómo pueden prevalecer si en la ley no se enuncia el derecho que éste tiene en demandar los daños y perjuicios por las violaciones. De ahí que permítame señor Presidente, señores diputados, una propuesta enviada por los compañeros de la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos, en el Artículo 18 deben ser incluidos las propuestas de los compañeros de SAYCE, los siguientes literales, a continuación: e) Publicar, continuar, modificar y terminar su propia obra o autorizar expresamente a terceros para hacerlos; f) Mantener la obra inédita; g) Conservar la obra en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que ella sea utilizada; h) Demandar daños y perjuicios por toda deformación, mutilación, alteración o cualquier otra transformación hecha sin su expresa autorización, así como a toda acción que ocasione demérito de su obra o mengüe el honor, en desprestigio a la reputación de su autor, pudiendo adicionalmente retirar su obra del poder del empresario o usuario aún después de haber autorizándolo su uso. En este caso, indemnizado a los poseedores." A continuación: "A la muerte del autor

el ejercicio de los derechos mencionados en los que fuere aplicable se transmitirán a sus herederos, conforme el orden de sucesión establecido por la ley". Estos son los literales que plantea la SAYCE y que solicito a su Presidencia y a los señores diputados, sean tomados en cuenta en la redacción para poder someter a votación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rojas, tiene la palabra.----

EL H. ROJAS REYES. En el Artículo 16 que fue aprobado por mayoría en este Plenario, se dice que la titularidad de las obras creadas bajo relación de dependencia laboral corresponderá al empleador, pero de manera contradictoria, en el 18 dice que "constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables e imprescriptibles del autor, todos aquellos que se le asignaron al empleador en el anterior". De manera que habiendo una contradicción, yo estaría por aceptar la propuesta del diputado Terán para que se modifique este texto por el que está aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes, tiene la palabra.--

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Cuando se habla de derechos de autor, es conveniente tener la idea clara y diferenciada de lo que son los derechos morales, de lo que constituyen los derechos patrimoniales. Pretender confundir estas dos áreas claramente diferenciadas, lleva a equívocos que pueden tener consecuencias en el orden de la supremacía legal, porque existen algunas normas que forman parte de la legislación ecuatoriana, en la medida que el Ecuador ha suscrito, ha ratificado algunos tratados, algunos convenios. Nosotros hemos dialogado largamente con la SAYCE, y hemos analizado en el ámbito jurídico la posibilidad de incorporar los distintos puntos de vista o alternativas que nos ha propuesto la Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos. De aceptarse en su integridad la propuesta que ha formulado el diputado Terán, vamos

a entrar en confrontaciones con disposiciones de varios acuerdos internacionales y el artículo que se dio lectura, que está siendo materia de debate, prácticamente resultaría una absoluta anarquía, Por eso, y esto lo saben perfectamente los señores dirigentes de la SAYCE, en una última reunión que se mantuvo el día de ayer, se llegó a un acuerdo, acuerdo que está consolidado, que está cristalizado en una propuesta que tiene la Secretaría del Congreso y que por su digno intermedio solicitamos se de lectura en el propósito, como reitero, exclusivamente de guardar la armonía necesaria con la finalidad de precautelar los derechos de autor. Respeto sobre manera la opinión del diputado Rojas, pero hay que señalar que lo que señala el Artículo 16, son derechos patrimoniales, y el Artículo 18 de lo que estamos hablando son de derechos morales, que como señalo corresponden a esferas absolutamente distintas en el ámbito de los derechos de autor, y adicionalmente, a la propuesta que tiene la Secretaría siendo consecuentes con lo que dispone el Artículo 11 de la Decisión 351 del Régimen Común Andino sobre Derechos de Autor, que se agregue a continuación de "inalienables e inembargable." Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe en Secretaría, señor Presidente, un texto alternativo que sustituye el literal b) del artículo original 18 por el siguiente, y añade además algunos literales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) Mantener la obra inédita o conservada en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o seudónimo cada vez que sea utilizada; e) Publicar, continuar o modificar y terminar su propia obra o autorizar expresamente a terceros para hacerla; f) Demandar daños y perjuicios por toda deformación, mutilación o alteración o cualquier otra transformación hechas con su expresa

autorización, así como a toda acción que ocasione demérito de su obra, o desprestigio el honor o la reputación del autor. Pudiendo adicionalmente retirar su obra del impresario o del usuario." Hasta ahí, señor Presidente, el texto alternativo al inciso b) y demás incisos que se agrega al Artículo 18.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Castro, tiene la palabra.---

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente: Permítame compartir también con las observaciones y sugerencias de la SAYCE y con los argumentos expuestos por los honorables Terán y Rojas. Y solicito comedidamente se tome votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri, tiene la palabra.

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Yo creo que la propuesta que finalmente hace la Comisión recoge lo que no está contenido en el Artículo originalmente de la propuesta del diputado Terán, porque de añadirse simplemente los literales que ha puntualizado y que son los constantes de este documento que al ingresar a la sala nos entregaron personeros de SAYCE, había en unos casos repetición en cosas que ya están señalados en literales anteriores y por lo mismo, posibilidades de confusión. Con la redacción que proponemos como Comisión, a través del diputado Fuertes, yo creo que quedan incorporados absolutamente todas las aspiraciones en el texto absolutamente claro. Yo propongo que se vote el texto complementariamente presentado por el Diputado Juan Manuel Fuertes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, tiene la palabra.--

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Yo quisiera insistir en lo mismo de la Comisión, hay que distinguir nítidamente entre los derechos morales y los derechos patrimoniales. Los derechos morales tienen que tener una protección

absoluta y por eso se establece la declaratoria de que son irrenunciables, enalienables e imprescriptibles, pero cuidado con dar el mismo tratamiento a los derechos patrimoniales, porque se perjudicaría definitivamente a los autores y compositores, al grado de que no puedan transferir sus obras, beneficiarse de sus publicaciones, está bien que ciertas materias como las remuneraciones de los trabajadores, la seguridad social, sean derechos irrenunciables, pero no en este otro caso, cuando son derechos de nítido contenido económico y patrimonial. Una cosa es que jamás se prive al autor de la posibilidad de reivindicar su obra y otra cosa muy diferente, es que se le diga de nuevo, señor, usted no puede ceder sus derechos de autor, los derechos de autor son irrenunciables en cuanto al patrimonio; así usted haya autorizado la publicación esa no vale, porque es irrenunciable, llegaríamos a los más grandes disparates. Y si así acepta incluir dentro de los derechos morales algunos no contemplados en el proyecto que son efectivamente derechos morales. Cuidado con sustituir el término "causahabientes" por "herederos", porque causahabientes comprende algo más que los herederos y eso depende en definitiva de la voluntad del causante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. El Artículo tiene relación a los derechos morales, no materiales y estos son irrenunciables y por eso el planteamiento para que se incorporen estos literales y más aún cuando tienen relación con el Acuerdo 351 de Cartagena. En segundo lugar, con el Convenio de Berna que tiene relación al derecho de autor. Por eso, me parece importante que sean incorporados estos articulados que en nada se opone, por el contrario ratifica y garantiza la moralidad del derecho de autor de quienes están reclamando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, como la Comisión no ha dado

acceso a la inclusión de los articulados agregados propuestos por el honorable Terán, vamos a proceder de la siguiente manera. Primero vamos a votar el artículo original de la Comisión y luego la propuesta del diputado Terán, porque se agregaría simplemente el artículo y se redactaría de manera coordinada por parte de la Comisión, es lo que planteó. Sin embargo, escucho criterios. Honorable Landázuri, tiene la palabra. -----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Yo creo que allí caeríamos en graves equívocos, y voy a dar un solo ejemplo. El literal b) propuesto dice: "Conservar la obra inédita...divulgable; y el literal f) que se propone? Que se agregue dice: Mantener la obra inédita". ¿Es o no repetitivo? Si vamos a aprobar la primera parte, como vamos a votar positivamente la propuesta del diputado Gustavo Terán, De su propuesta estamos recogiendo por ejemplo la demanda de daños y perjuicios en la redacción finalmente propuesta por el diputado Juan Manuel Fuertes. Creo con todo respeto a usted, señor Presidente, que lo procedente sería votar la propuesta alternativa presentada en este instante. No sé si me hice entender. La propuesta del diputado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, diputado Landázuri, tiene usted razón. Pero yo partía de que votando como están votando los diputados de manera criterial, si ya se vota a favor del artículo reformado, si van a votar en contra de la propuesta del diputado Terán, lo que pasa es que quiero darle paso a la propuesta del diputado Terán. Honorable Terán, tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente: Un punto de orden que había señalado. A mí me parece que es correcto lo que señala el diputado Landázuri, existe la repetición del literal b) del informe de la Comisión que tiene relación, conservar la obra inédita o divulgada, o divulgarla; con el literal f) mantener la obra inédita que tiene relación y se repite. Entonces, yo creo que

se podría muy bien votar sobre el texto de la Comisión incorporando los literales de SAYCE, pero naturalmente eliminando el f) de SAYCE porque sería repetitivo. En ese sentido pensamos que empata de manera adecuada y se justifica lo que se ha planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, vamos a votar en primer instancia el Artículo propuesto por la Comisión con las modificaciones correspondientes. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 18 texto de la Comisión, con los literales que se agregan por parte de la Comisión y la sustitución del literal b) favor levantar el brazo. Diecisiete a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Tome votación sobre la moción presentada por el diputado Terán.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la propuesta del diputado Gustavo Terán, como añadidos al Artículo 18 ya aprobado, favor levantar el brazo. Siete a favor de veintitrés legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Artículo 19. De los derechos patrimoniales. El autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios, salvo las limitaciones establecidas en el presente Título". Hasta ahí el Artículo 19, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Terán , tiene la palabra.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Con este debate y la aprobación del Artículo 18 creemos que es totalmente pertinente la redacción que habíamos plantado a continuación del Artículo cuarto que quedó pendiente. En tal virtud, señor Presidente, solicitaré que disponga la lectura del artículo adicional para que se ponga en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El que usted propuso originalmente como a continuación del cuarto. Dé lectura nuevamente a ese artículo propuesto por el Diputado Terán.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El lo sugirió luego del Artículo 4, dice así: "De manera general los derechos del autor o de su titular son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles. No tendrán valor alguno las leyes, derechos, ordenanzas y disposiciones legales o contractuales y tratados o acuerdos internacionales, que de cualquier modo estuvieren en contradicción con esta Ley o alteren sus prescripciones. En caso de dudas sobre la aplicación de la presente Ley, las autoridades y organismos competentes fallarán obligatoriamente en favor del autor o su titular." Hasta ahí el artículo sugerido por el diputado Terán, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Landázuri, tiene la palabra.

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Es bueno hacer notar lo siguiente: El inciso que habla que "no tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones legales, o contractuales y tratados o acuerdos internacionales, que de cualquier modo estuvieren en contradicción con esta ley de Propiedad Intelectual." No es procedente, los acuerdos internacionales por disposición constitucional están por encima de la determinación de un precepto legal ecuatoriano. Como mediante esto, sin modificar la Constitución; cómo sin modificarse la Constitución, se puede establecer que por mandato de una ley se han de desconocer tratados o acuerdos de carácter internacional que en el mundo entero prevalecen

sobre la legislación de carácter local. No es procedente en este momento esta redacción, salvo que se elimine esta parte del contenido en el inciso segundo. Y en el inciso tercero: "En caso de dudas sobre la aplicación de la presente ley, las autoridades y organismos competentes fallarán obligatoriamente a favor del autor o su titular". Legítimo derecho, pero esto está reconocido en los artículos 3,6,4 de este cuerpo legal con mayor amplitud y precisión. Lo que pasa es que ese artículo está muy lejano todavía que lo consideremos, pero el tercero, sexto y cuarto, señor Presidente, señala con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. "Sin perjuicio de lo estipulado en la presente ley, serán aplicables las disposiciones contenidas en los convenios o acuerdo internacionales sobre propiedad intelectual vigentes en el Ecuador." El inciso segundo dice: "En la aplicación e interpretación de las normas sobre propiedad intelectual tendrán preferencia aquellas que otorguen mayor protección. -¿A quién? al autor pues- Por consiguiente, no podrá invocarse ni interpretarse ninguna disposición de la legislación nacional o de convenios internacionales en el sentido de menoscabar, limitar, perjudicar, afectar o reducir el nivel de protección que se reconoce en beneficio de los titulares de derechos de propiedad intelectual." Aquí es mucho más amplio, más preciso, y por lo tanto, innecesaria la disposición contenida en el inciso tercero de la propuesta afectada. Señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Efectivamente, así es. De tal manera que, no procede por el momento someter a votación ese artículo. Primero, por una disposición inconstitucional efectivamente y segundo porque ya está contemplada en el texto de ley. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está leído el Artículo 19, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 19, favor levantar el brazo. Diecinueve a favor de veintidós legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. El derecho exclusivo de explotación de la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir: a) La reproducción; b) La comunicación pública; c) La distribución al público; d) La impresión; y, e) La traducción, adaptación, arreglo y otras transformaciones de la obra. La explotación de la obra por cualquier forma, y especialmente mediante cualquiera de los actos enumerados en este artículo es ilícita sin la autorización expresa del titular de los derechos de autor, salvo las excepciones previstas en esta Ley." Hasta allí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Yo creo que es más claro y explícito el Artículo 13 de la resolución de la Comisión del Acuerdo de Cartagena en cuanto a los literales, porque aquí lo que está diciendo es lo siguiente: "a) La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes; c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler; d) La importación al territorio de cualquier país miembro de copias hechas sin autorización del titular del derecho; y, e) La traducción y adaptación, arreglo u otra transformación de la obra". Creo que es muchísimo

más explícita esta redacción de los literales en lo demás podría mantenerse el texto de la Comisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me indica el Presidente de la Comisión que acoge la sugerencia con las modificatorias planteadas por el honorable Cordero. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo 20, texto de la Comisión, con la sugerencia del diputado Cordero. Favor levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. Suspendamos el debate de esta Ley. Quiero informar a ustedes, señores diputados, que respecto al tema de la objeción parcial del Presidente de la República a la Ley de Régimen Especial para Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, luego de una reunión sostenida en la Presidencia del Congreso con diferentes sectores y consultas que hemos hecho por la vía telefónica también con el Presidente de la República, nos va a enviar el día de mañana a tempranas horas un alcance a su veto parcial que premitirá por consenso y a satisfacción de los sectores involucrados, ecologistas, propiamente, de la provincia de Galápagos y los sectores de la flota pesquera ecuatoriana, atunera, allanarnos a ese veto parcial para que entre en plena vigencia esta importante e histórica ley. Conquista de los diputados de Galápagos. Por lo que pasamos al punto siguiente.-----

I V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Decreto sobre educación de la sexualidad y el amor". Dice así el informe señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Una vez que han sido conocidos y debatidos en primera los proyectos de Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor, auspiciado por la diputadas Odette de Salcedo y proyecto de Ley de Educación en Sexualidad auspiciado por el diputado Raúl Tello, la Comisión emite su informe en los siguientes términos: Al no haberse registrado observaciones que ameriten la introducción de cambios en la estructura y redacción del proyecto, esta Comisión mantiene el criterio de que conforme a lo manifestado por el Ministerio de Educación y Cultura, el tema de la Sexualidad y el Amor sea incluido en los planes y programas educativos para que de esta forma tenga como beneficiarios a todos los estudiantes de los niveles señalados en el proyecto. Este tema en concreto ha generado debate no solo al interior del Congreso Nacional sino también con las instituciones y organizaciones cuyas actividades tienen relación directa con el contenido del proyecto. Si bien es cierto que el inciso cuarto del Artículo 40 de la Constitución Política de la República, reconoce a los padres el derecho a dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren, es necesario tomar en cuenta que la sociedad ecuatoriana,, ya sea por su idiosincrasia o las diferencias culturales existentes, ha manejado el tema de la sexualidad y amor en los términos que refiere el proyecto adjunto, obligará a las familias ecuatorianas a internarse en un tema del que depende en gran parte la integridad física y emocional de nuestros hijos. En el contexto de lo señalado, el proyecto cumple con los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, encontrándose listo para ser debatido en segunda por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Con sentimiento de consideración. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión de Laboral y Social. Artículo primero. La Educación en Sexualidad y el Amor será un

eje transversal de los planes y programas de estudios en todos los centros educativos oficiales o privados de nivel pre-primario, primario, secundario y técnico". Hasta ahí el Artículo primero para segundo debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Yo quisiera que en la Comisión nos expliquen el significado de aquello de que será un eje transversal; por favor, que se nos explique. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rojas, tiene la palabra.----

EL H. ROJAS REYES. La educación común suele concebir el aprendizaje en términos de instrucción en forma vertical, de tal forma que alguien que aprende y da un paso hoy, pueda dar el paso siguiente y así sucesivamente, hasta alcanzar el conocimiento completo. Pero difícilmente suelen en este tipo de educación y sobre todo, en nuestros planes educativos, establecerse una serie de áreas que conecten y que establezcan actividades permanentes, independientemente de los contenidos o de las habilidades que se tuvieran que desarrollar. Resulta indispensable tener una serie de ejes transversales, es decir, que crucen el conjunto de las actividades de todos los niveles respetando las edades y las culturas, de tal forma que trabajos como aquellos de desarrollar la capacidad de razonar, que permitan desarrollar la inteligencia, que cultiven los valores tomados como preferencia de las sociedades en concreto y de las culturas sean tomados permanentemente en cuenta, tanto en los contenidos, cuanto en las relaciones que se establece entre los miembros de una entidad educativa. Resulta por tanto fundamental que estos ejes transversales estén en todo, en todos los planes y programas educativos. Por esa razón, la Ley de la Educación de la Sexualidad y del Amor, que intenta recuperar los valores ligados a los efectos estén permanentemente

en los programas educativos. Esa es la razón de pensarlos como ejes transversales, intentando sobre todo respetar los diferentes niveles educativos, las diferentes culturas, las expresiones regionales, que es lo que concretamente se anota. Entonces, eje transversal está bien concebido en los términos actuales de la reforma educativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Coello, tiene la palabra.---

EL H. COELLO IZQUIERDO. Pedí la palabra para el punto anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe. Sin más debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero favor levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La educación sobre la Sexualidad y el Amor se fundará en el respeto de la dignidad de los seres humanos, de la vida, los valores éticos y morales conforme a las culturas existentes, como un elemento que contribuya al mejoramiento de la educación y eleve la calidad del aprendizaje en el campo de la sexualidad". Hasta ahí el Artículo 2, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 2, favor levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. La Educación de la Sexualidad y el Amor deberá responder al medio, a la edad de los educandos y al rol esencial de los padres de familia como orientadores netos de sus hijos". Hasta ahí el Artículo 3, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 3, favor levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. El Ministerio de Educación será el encargado de elaborar planes y programas abiertos y flexibles de Educación sobre la Sexualidad y el Amor, previa consulta con instituciones privadas y públicas que conozcan el tema. Cada centro educacional deberá adoptar dichos planes y programas a su realidad cultural y someterlo a conocimiento, consideración y aprobación del Departamento de Orientación y de los padres de familia de dicho plantel estudiantil. El Ministerio de Educación no limitará su acción a los educandos, involucrará a la familia, para que ésta participe activamente en un proceso de diálogo, reflexión y acción con toda la comunidad educativa." Hasta ahí el Artículo 4, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a

favor del Artículo 4, favor levantar el brazo. Diecisiete a favor de diecinueve legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la sexualidad y el amor, para lo cual el Ministerio de Educación, coordinará esta actividad con las Universidades, Institutos Pedagógicos y otras entidades conocedoras del tema. Todas las instituciones encargadas de la formación de docentes, deberán incluir como Eje Transversal de sus Planes y Programas el tratamiento de la Sexualidad y el Amor." Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Villacreses, tiene la palabra.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, honorables legisladores: Permítame que haga hincapié en un párrafo del informe que dice, con su permiso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, continúe. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT. "La sociedad ecuatoriana ya sea por su idiosincrasia o las diferencias culturales existentes ha manejado el tema de la sexualidad con excesiva indiferencia e irresponsabilidad, convirtiéndole en tabú de misterio." Señor Presidente, en el Artículo 5 dice: "Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la sexualidad y el amor." Yo pregunto, señor Presidente, si estamos en el Congreso, donde la potestad de esta institución nos permite incursionar con más autoridad, a los puntos extremos de que ciertos sectores no alcanza a costear el alimento diario. Yo pienso y sugiero que siendo este artículo que dice: "Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la

sexualidad, se le aumente "planificación familiar y el amor". Todos los organismos que están a favor de esta tesis emiten folletos en forma nutrida y especifiquen "planificar la familia es vivir feliz". Nosotros no podemos dejar para que un Ministerio de Salud sea el que disponga, porque va a ser mal interpretado, el poder que tiene un Ministro adolece de la fuerza que tiene esta institución. Por ello, dentro de la formación de los maestros no hay ningún inconveniente que se especifique que siendo la sexualidad y siendo el sexo lo más sublime del amor, pues con el permiso de la autora, se tenga la apertura en este Congreso para decir : "Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la sexualidad, planificación familiar y el amor, para lo cual el Ministerio de Educación coordinará esta actividad con las universidades, institutos pedagógicos y otras entidades conocedoras del tema." Vea usted, que se refieren a la formación de los maestros, no se refiere al hecho de darles clases a un alumno, se refiere a formar la docencia ecuatoriana dentro del parámetro obligatorio, desde la formación de la educación. Mas abajo dice: "Todas las instituciones encargadas de la formación de docentes deberán incluir como eje transversal de sus planes y programas el tratamiento de la sexualidad, planificación familiar y el amor." Es la segunda vez que intervengo para dar mi aporte como médico que soy y que vivo como realmente lo siento este grave problema de los desposeídos que son los niños que en número crecido hay en los hogares y es precisamente en los hogares con poca facilidad económica donde se ve que esta explosión demográfica, por la idiosincrasia mismo de ellos, es un grave problema para el país. Por eso, yo someto a consideración de los honorables legisladores en este Artículo quinto que se refiere a la educación de los maestros, se inculya la palabra "planificación familiar. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que la honorable Odette de Salcedo estará de acuerdo con el planteamiento que desea agregar el honorable Villacreses en todo caso le consulto como autora del proyecto.-----

H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, honorables legisladores: No se puede legislar en contra de las libertades individuales y eso no quiere decir que uno si tiene que trabajar en lo que se refiere al control familiar, a la planificación familiar, pero a nadie se le puede decir o enseñar así, poniéndole como materia cuántos hijos quiere o no quiere tener una mujer o una pareja. Quiero que tomen en cuenta una particularidad, yo si estoy por el control de la natalidad, pero yo no creo que si ustedes tienen un hijito, un nieto que va a preparatoria, necesita que se le enseñe todo este tipo de cosas, por eso es que estamos hablando dentro del proyecto de ley que dice: "los planes y programas se ceñirán a su realidad cultural, se los someterá a conocimiento y consideración y aprobación del Departamento de Orientación y de los padres de familia de dicho plantel", porque el hecho que se haya publicitado la educación sexual como obligación dentro de las escuelas, colegios, etcétera, no lo quita a los padres el derecho de educar a sus hijos como a bien tuvieren. Gracias, señor Presidente y compañeros legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo entiendo la inquietud, diputado Villacreses, porque claro, en el ánimo de todos los diputados flotará la inquietud de que un exceso de amor y sexualidad puede conducir a la sobrepoblación si es que no hay algún concepto de planificación, esta es la ley de la naturaleza. ¿Honorable Rojas me había pedido la palabra?-----

EL H. ROJAS REYES. Estamos afirmando que los pobres tienen muchos hijos porque no saben y lo que a mí me parece que más bien deberíamos pensar, es en un espacio solidario para que todos aquellos que quieran tener muchos hijos coman, éste es un problema de solidaridad no de planificación familiar. Así que estamos proponiendo que la sociedad arregle sus conflictos, haciendo que aquellos que están excluidos del todo, tengan menos hijos para que

la pobreza probablemente se note menos, no está por la planificación familiar, esta ley por lo que hemos discutido en la Comisión, entiendo que integrar la planificación familiar es otra cosa. Además conocemos que la planificación familiar fue un proyecto norteamericano, todavía deberíamos nosotros recordar la inclusión en los regalos norteamericanos, los anticonceptivos en la harina que venía para todos nosotros, deberíamos pensar en la obligatoriedad que había en la India y que todavía hay en la India para la vasectomía en los hombres, el pago que se hace para esto. De manera que ha habido demasiada manipulación en la planificación familiar para que ésto sea tomado en cuenta aquí. Una paternidad responsable si me parece adecuada y esta ley está orientada a eso, así es que no estoy de acuerdo con incluir no porque no crea que la gente pueda planificar su familia, pero establecerlo como política no, la gente debe tener los hijos que quiera tener y para arreglar los problemas sociales hay que hacer otras leyes, por ejemplo no privatizar; pero éste es otro conflicto que entiendo yo que por aquí no va a pasar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Landázuri me insinúa que los pobres no es que tienen muchos hijos porque no saben, sino porque sí saben. Honorable Torres, tiene la palabra,-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente: En el Artículo 5 que es materia de tratamiento en este momento, se refiere a la capacitación de los maestros, no se refiere a los planes y a los programas de educación ni a los niños, a los jóvenes, sino que en el marco de la capacitación a los maestros se incluyan también temas que digan relación con el control de la natalidad que en su momento podría ser útil en el tratamiento específico de los temas que en este proyecto de ley se establece. Yo si podría expresar una preocupación, hemos visto con mucha pena en varias poblaciones del país, especialmente en los sectores campesinos, que hay jovencitas de catorce, quince años

embarazadas, que no suele suceder, obviamente no suele suceder ésto en las ciudades donde hay un mejor nivel de formación, de prevención de los jóvenes, pero en el campo esencialmente si se producen este tipo de problemas. personalmente apoyo el criterio del doctor Villacreses, porque aquí no se trata de establecer una disposición para que a los niños y a los pobres se traten temas referentes al control de la natalidad, sino a la capacitación de los maestros, dice: "Todos los maestros deberán ser capacitados en el tema de la sexualidad y el amor", entiendo que la propuesta es agregar la planificación familiar que bien podría ser útil en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a votar sobre el artículo originalmente propuesto por la Comisión, si es que no existe otra intervención. honorable Castro, sobre el amor y la sexualidad, tiene la palabra.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. En el sector rural, en el campo, hay un concepto errado, dice: "Cada hijo nace con su palanqueta debajo del brazo", entonces lógicamente hay que pensar que cada día la explosión demográfica se agrava especialmente en nuestro país y en todos los países subdesarrollados sobre la capacitación y sobre la preparación de los maestros, siendo un tema tan delicado no se puede admitir como sucede en otras áreas, en otras especialidades por conseguir un puesto el maestro especializado en matemáticas da historia, maestro especializado en cívica da química. Estas cosas ya no pueden suceder en el ámbito educativo, en el ámbito profesional ecuatoriano, por eso hay que tomar muy en cuenta lo que ha dicho el diputado Torres y el diputado Villacreses, además yo alegraría que los institutos, las universidades, encargados de preparar maestros en el campo de la sexología deberán formar auténticos profesionales, caso contrario, seguiremos con el mismo enredo, seguiremos con los mismos problemas. Ha dicho el diputado Torres, en el área rural donde hay menos alfabetismo allí se cometen

atropellos, no solo que niñas de doce, trece, catorce años están embarazadas sino que se procrea entre parientes muy cercanos y ésto trae consecuencias muy funestas. Señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo original, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 5, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Esta planteada la rectificación de votación, es procedente. Señor Secretario, tome votación sobre el planteamiento. Señor diputado Bellettini, señor Diputado, está planteada la rectificación de la votación, inmediatamente de que esta proceda.-----

EL H. BELLETINI ZEDENO. Era sobre la rectificación. yo solamente quería hacer notar que la propuesta del diputado Villacreses lo que hace es enriquecer la ley, no la obstaculiza ni se pone en contra de la ley, lo que se hace es enriquecer la ley. Yo si pienso que la salida es votar con lo propuesto por el diputado Villacreses en el artículo y no se la está negando, se la está enriqueciendo. nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda para la historia de la ley, el Presidente titular dispuso la votación sobre el texto propuesto por la Comisión, y no puedo cambiar esa votación, proceda a la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 5, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor en esta oportunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo ,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. El Ministerio de Educación establecerá y realizará el monitoreo de los proyectos educativos que desarrollen todos los establecimientos siempre en coordinación con los padres de familia y considerando su impacto en la vida personal, familiar y comunitaria." Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo, Diputado Riofrío, tiene la palabra.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Simplemente un asunto formal: Que se cambie "monitoreo" por "control". Monitoreo es un control en base a monitores, equipos que no tienen que ver en este asunto. Entonces, que diga lo mismo pero el control de los proyectos educativos si es que acoge alguno de los miembros del Plenario mi propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo recogería poniendo "seguimiento", creo que ese es un término que todos lo entendemos. Señor diputado Rojas, tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. ...control de monitoreo, porque el control está ligado a la vigilancia, y el monitoreo a la posibilidad de hacer un seguimiento. No estoy en desacuerdo, "deberá realizar el control y el monitoreo", porque son dos cosas, así entonces haríamos vigilancia y seguimiento y creo que no hay conflicto si es que así lo podríamos poner.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pío Oswaldo Cueva. Colegas legisladores: Voy a hacerles un compromiso. Estamos prácticamente con el quórum para poder seguir con segundos debates, comprometámonos a terminar este proyecto, avanzar algo del proyecto de Ley de Mercado de Valores que es un proyecto del diputado Alfredo Serrano y luego el compromiso que los que estén representados por diputados proponentes

de primer debate, también los terminemos de tratar, cuento con el respaldo de ustedes con la permanencia en la sala. Diputado Pío Oswaldo Cueva, tiene la palabra.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Si, señor Presidente. Para hacer una observación de redacción. Yo creo que podríamos recoger la sugerencia suya indicando que "el Ministerio de Educación hará el seguimiento de los proyectos educativos que desarrollen todos los establecimientos, siempre en coordinación con los padres de familia y considerando su impacto en la vida personal, familiar y comunitaria". Creo que es lo apropiado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Está aceptado el planteamiento. Tome votación con esa redacción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 6, texto de la Comisión, con la observación planteada por el diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinte legisldores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Artículo 7. El Ministerio de Educación será encargado de coordinar con los medios de comunicación la difusión de programas referentes al tema de educación en sexualidad, a fin de evitar que se distorsione lo establecido en el sistema educativo". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. diputado Rojas, diputado Riofrío, recuerde el pedido que le formulé.-----

EL H. ROJAS REYES. El Artículo 7 está bien así, pero me da la impresión que nos hace falta mucho más, esto no lo habíamos discutido en la Comisión y si es que hubiese

la posibilidad de agregar un pequeño párrafo que pudiera referirse al control de las expresiones de la sexualidad y el amor en todos los programas que por la televisión pasan, porque si en la escuela están diciendo que hay que tratarle bien a la pareja, que la relación no debe ser machista ni abusiva. Pero cada vez que vemos las películas de los rambos de aquellos, para algunos rambos sirve de ejemplo sobre todo cuando se aprueban leyes de privatización, entonces a mí me parecería que va a ser necesario establecer un artículo, agregar un inciso que diga que "el Ministerio de Educación deberá establecer el control sobre estos temas en todos los programas que se difundan por cualquier medio", porque ya es el momento que de alguna forma nosotros hagamos algún control de todo lo que nos viene de afuera. Es necesario entonces, si es que la señora proponente de la ley estuviera de acuerdo en incluir un inciso en el que se establezca la obligatoriedad del control del Ministerio de Educación sobre aquellos programas que pudieran afectar en la educación, en la sexualidad y el amor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, le rogaría plantear un texto concreto porque estamos en segundo debate, creo que tiene la aceptación de la diputada Salcedo, pero necesitamos en el texto exacto para poder incorporarlo. Siguiendo artículo, hasta que el diputado nos entregue el inciso que agrega.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Todas las instituciones públicas y privadas deberán seguir los planes y programas propuestos por el Ministerio de Educación en lo relacionado con el tema de la sexualidad y el amor". Hasta ahí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 8, texto de la Comisión, sírvanse

levantar el brazo. Veinte a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo 32 de la Constitución Política establece el deber de proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad, garantizándole las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan la consecución de sus fines, y protege el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Que la sociedad mundial y la ecuatoriana en particular, reclaman la vigencia de leyes que involucren políticos de mejoramiento de la calidad de educación, para solucionar los problemas de la niñez, adolescencia, juventud, sobre todo en el área de la sexualidad. Que la sexualidad es una realidad humana presente desde la concepción, sujeta a procesos de maduración que son claves para el equilibrio de la personalidad, por lo que es de vital importancia expedir un Ley de Educación de la Sexualidad y el Amor, que permita la formación de generaciones de hombres y mujeres íntegros y responsables de su comportamiento sexual frente a sí mismos y a la sociedad. Que es necesario garantizar el respeto a la libertad de pensamiento y promover la participación consciente de la comunidad educativa: profesores, padres de familia y alumnos en la identificación de las necesidades de aprendizaje sobre la sexualidad humana. El ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente Ley sobre la Educación de la Sexualidad y el Amor." Hasta ahí los Considerandos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo.

Dieciocho a favor de veinte legisladores en la Cámara. Están aprobados los Considerandos. Dé lectura al agregado que se propone al Artículo 7 que es el único pendiente de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Como segundo inciso al Artículo 7, el texto es el siguiente: "El Ministerio de Educación controlará la cantidad y el contenido de los programas que se emitan en forma pública, en lo que refiera a la sexualidad y el amor". Hasta ahí el texto propuesto por el diputado Rojas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la aceptación de la diputada proponente del proyecto. Tome votación sobre el Artículo 7 con este inciso que se agrega, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 7, texto de la Comisión, con el inciso propuesto por el diputado Rojas, que se manda agregar a dicho artículo, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo, está aprobado el proyecto en segunda discusión, dése el trámite legal correspondiente. Vamos a seguir con el siguiente punto que es la Ley de Mercado de Valores, y antes tiene la palabra muy concretamente el señor diputado Angel Torres. -----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias. Señor Presidente y colegas legisladores: En la noche de ayer, luego de haber propuesto un proyecto de resolución específico para atender un problema surgido en mi provincia, fue decisión del Congreso y en la reunión de jefes de bloque del medio día de hoy se acordó formular una propuesta de Resolución que he presentado en Secretaría y que lo solicito a usted, tenga a bien someter a consideración del Congreso y aspiro que este Congreso se pronuncie en forma positiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene toda la razón, señor diputado, y compartimos la preocupación. Dé lectura al proyecto de Resolución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones legislativas. Considerando: Que los efectos del Fenómeno de El Niño afectan en mayor grado a las provincias de la Costa, sin embargo las provincias de la Sierra y Oriente han sido afectadas por este fenómeno natural; Que es obligación del Gobierno nacional a través de sus instrucciones, proveer de los medios económicos, materiales o logísticos para atender en forma emergente con bienes y servicios a los sectores afectados. En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado. Resuelve: Demandar del Gobierno nacional el cumplimiento de su responsabilidad con el país, destinando los fondos de contingencia a todos los sectores del país, que resulten afectados por el Fenómeno de El Niño. Demandar agilidad y prontitud a la atención de los damnificados y con la reposición de los servicios básicos, que por los efectos naturales se han interrumpido. Designar un Comisión Especial encargada de promover el apoyo interinstitucional y seguimiento de las acciones oportunas para la atención de los requerimientos referentes a los efectos ocasionados por los desastres naturales. La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial." Hasta ahí el texto del proyecto de Resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es una demanda generalmente aceptada por toda la Legislatura ecuatoriana. Tome votación sobre el proyecto de Resolución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de Resolución planteado por el diputado Angel Torres, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de dieciocho legisladores presentes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el texto de la Comisión. El siguiente punto del Orden del Día, Qué artículo corresponde su lectura y votación, señor Secretario.

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, está por leerse el Artículo 128.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Proceda a la lectura que corresponde, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 128. De la rendición de cuentas. La rendición de cuentas es indelegable a terceras personas y órganos de fideicomiso, por lo que corresponde al fiduciario rendir las cuentas comprobadas de sus actuaciones, es a la sociedad administradora de fondos y fideicomisos a quien le compete demostrar su cumplimiento en la labor ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el contrato constitutivo y las normas de carácter general que determine el Consejo Nacional de Valores-CNV". Hasta ahí el Artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 128, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 129. Diferencia entre rendición comprobada de cuentas y los simples informes. En la rendición comprobada de cuentas, el fiduciario debe justificar, argumentar y demostrar con certeza a través

de los medios pertinentes el cumplimiento de la labor encomendada en el contrato constitutivo de una ley. Los informes tienen por finalidad la de comunicar o reportar algunas actividades, sus situaciones llevadas a cabo por el fiduciario, para que los interesados conozcan el desarrollo y estado de la gestión, no supone pues que tal información sea comprobada, pero tampoco goza de carácter liberatorio de las obligaciones. Fiduciario: Quien debe obtener la conformidad del constituyente o beneficiario directamente a través de los procesos determinados anteriormente". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. En el inciso segundo debe decir: "En el contrato constitutivo y en la ley, hay que cumplir tanto con la ley, con sus prescripciones generales como con las específicas del contrato constitutivo, no con lo uno o lo otro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedente. Con esa modificación o aclaración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 129, texto de la Comisión, con la aclaración del doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor, de veinte legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 130. Remisión de información a la Superintendencia de Compañías. Los aspectos contables y financieros de la rendición comprobada de cuentas deben guardar armonía con la información que tiene que presentar el fiduciario a la Superintendencia de Compañías, respecto a aquellas situaciones que afecten de manera importante el estado general del fideicomiso

mercantil o encargo fiduciario, y los correctivos a las medidas que se adoptarán para continuar el curso normal del fideicomiso mercantil o encargo fiduciario. Igualmente el representante legal de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos deberá informar a la Superintendencia de Compañías los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del negocio fiduciario y que retarden o puedan retardar de manera substancial su ejecución y/o terminación, de suerte que comprometan seriamente la obtención de los objetivos perseguidos. Dicho aviso deberá darse a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo o debió tener conocimiento del mismo. El Consejo Nacional de Valores normará la forma y contenido de los informes sobre rendición de cuentas que deberán ser presentados a la Superintendencia a Superintendencia de Compañías." Hasta ahí el Artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 130, texto de la Comisión, sírvase levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 131. Renuncia del Fiduciario. El fiduciario solo podrá renunciar a su gestión, siempre que no cause perjuicio al constituyente, al beneficiario o a terceros vinculados con el fideicomiso mercantil, y por los motivos expresamente indicados en el contrato de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario. A falta de estipulación son causas de renuncia las siguientes: a) Que el beneficiario no pueda o se niegue a recibir los beneficios de conformidad con el contrato,

salvo que hubiere recibido instrucciones del constituyente de efectuar pago por consignación siempre a costa del constituyente; y, b) La falta de pago de la remuneración pactada por la gestión del fiduciario. A menos que hubiere acuerdo entre las partes, el fiduciario para renunciar requerirá autorización previa del Superintendente de Compañías quien en atención a las disposiciones del contrato podrá resolver la entrega física de los bienes del patrimonio autónomo al constituyente o a quien tenga derecho a ellos o al fiduciario sustituto previsto en el contrato, al que designe el beneficiario o al que el Superintendente de Compañías designe, según el caso." Hasta ahí el Artículo 131.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 131, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 132. Remuneración del fiduciario. La actuación de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos será siempre remunerada y constará en el contrato de fideicomiso mercantil." Hasta ahí el Artículo 132.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 132, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 133. Sustitución de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos. En caso de que el fiduciario sea sustituido por las causales previstas en el contrato o en la ley, los bienes que conforman el fideicomiso mercantil deberán ser entregados físicamente al sustituto en los mismos términos determinados en contrato de constitución. El fiduciario sustituto no es responsable de los actos de su predecesor. EL Consejo Nacional de Valores dictará por resolución de carácter general las normas reglamentarias relativas a la sustitución fiduciaria." Hasta ahí el Artículo 133. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 133, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve legisladores a favor, de veinte legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 134. Terminación del fideicomiso mercantil. Son causas de terminación del fideicomiso mercantil o del encargo fiduciario, además de las previstas en el contrato constitutivo, las siguientes: a) El cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato; b) El cumplimiento de las condiciones; c) El cumplimiento o la falta de la condición resolutoria; d) El cumplimiento del plazo contractual; e) La posibilidad absoluta de cumplir con la finalidad establecida en el acto constitutivo; f) La sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente o el laudo arbitral, de conformidad con la Ley; g) La resciliación del contrato

de fideicomiso mercantil, siempre que no efecte los derechos del constituyente, de los constituyentes adherentes, del beneficiario, de acreedores del fideicomiso mercantil o de terceros; y, h) La quiebra o disolución del fiduciario, siempre que no exista sustituto. Hasta ahí el Artículo 134 .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo con la aclaración que hay un error en la lectura del literal c) que es el cumplimiento o la falla, no la "falta" de la condición resolutoria. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 134, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 135. Responsabilidad tributaria. El fideicomiso mercantil tendrá la calidad de agente de recepción respecto de los impuestos que al fideicomiso le corresponde retener y percibir en los términos de la legislación tributaria vigente. En el caso de encargos fiduciarios, el fiduciario hará la retención a nombre de quien otorgó el encargo. Para todos los efectos consiguientes, la responsabilidad del fiduciario en relación con el fideicomiso que administra se regirá por las normas del Código Tributario. El fiduciario será responsable solidario con el fideicomiso mercantil por el incumplimiento de deberes formales que como agente de retención y percepción le corresponda al fideicomiso." Hasta ahí el artículo 135.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo 135, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 136. De la contabilización. Quien tenga derechos contractuales derivados de un contrato de fideicomiso, como constituyente, constituyente adherente o beneficiario los deberán contabilizar en sus libros en atención a que las transferencias de bienes efectuadas en fideicomiso mercantil se hacen en beneficio del propio constituyente o del beneficiario, según el caso. Tal registro contable es de responsabilidad exclusiva de los titulares de los derechos fiduciarios, los cuales tienen carácter esencialmente personal; no siendo el fiduciario responsable por la omisión o incumplimiento de esta norma. De acuerdo a las normas contables que expida la Superintendencia de Compañías." Hasta ahí el Artículo 136.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 136, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecisiete a favor, de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 137. De las Interpretaciones. Se excluye expresamente de la interpretación y efectos de los contratos de fideicomiso mercantil a las instituciones civiles referentes al fideicomiso, previstas en los libros segundo y tercero del Código Civil, por tener un fundamento diferente y de

diversa naturaleza legal." Hasta ahí el Artículo 137.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 137, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve de veintiún legisladores en la Cámara, votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Título XVI. De la Titularización. "Artículo 138. De la titularización. En el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, representativos de derechos sobre activos que existen o se espera que existan, los cuales están integrados en patrimonios independientes o autónomos, y que conlleven la expectativa de generar flujos futuros determinables, sea de fondos, sea de derechos de contenido económico. Los valores que emitan como consecuencia de procesos de titularización constituyen valores en los términos de la presente Ley." Señor Presidente, me permito informar a usted, que hay un texto sustitutivo presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego a partir de este artículo y en cuantos exista textos alternativos presentados por la Comisión, dar lectura al texto alternativo que será tomado en consideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 138, texto alternativo. De la titularización. Es el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, emitidos con cargo en patrimonio autónomo. Los valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización, constituyen

valores en los términos de la presente ley. No se podrán promocionar o realizar ofertas públicas de derechos fiduciarios, sin haber cumplido previamente los requisitos establecidos por esta Ley, para los procesos de titularización." Hasta ahí el texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto alternativo. Tome votación sobre este texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo del Artículo 138, sírvanse levantar el brazo. Doce a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Planteo la rectificación de la votación. Les ruego a los señores diputados por favor presentar atención, al proceso de votación de los artículos. Señor diputado Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Con todo respeto, usted no puede plantar la rectificación, la planteo yo, señor Presidente, la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le agradezco, pero yo soy parte integrante del Plenario....-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Está presidiendo la sesión, y sino bájese a debatir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la rectificación. Les ruego la atención de ustedes por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo al Artículo 138 sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pío Oswaldo Cueva y diputado Velasco, estamos votando una reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En esta oportunidad, señor Presidente, trece a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado el texto alternativo propuesto. La falta de atención haría que esto quede sin una disposición, vamos a tener que dar lectura y considerar el texto original de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 138. Texto de la Comisión. De la titularización. Es el proceso mediante el cual se emiten valores susceptibles de ser colocados y negociados libremente en el mercado bursátil, representativos de derechos sobre activos que existen o que se esperan que existan, los cuales están integrados en patrimonios independientes o autónomos y que conllevan la expectativa de generar flujos futuros determinables, sea de fondos, sea de derecho, de contenido económico. Los valores que se emitan como consecuencia de procesos de titularización constituyen valores en los términos de la presente Ley." Hasta ahí el Artículo ciento treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo, texto original de la Comisión. Diputado Juan Manuel Fuertes, tiene la palabra. -----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Planteo la reconsideración de la negativa para la sesión del día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el texto alternativo. Estamos considerando ahora el texto original de la Comisión, señor Diputado.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Pero no se ha votado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No todavía. Diputado Cordero . Tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACSOTA. Señor Presidente: Algunos que con fundamento creemos que es mejor el texto original, usted después de una reconsideración que fue tan claro que no prosperó el texto alternativo y estaba ordenada ya la votación del texto de la Comisión, no se puede interpretar la votación, salvo que también este texto sea negado, entonces procedería la reconsideración con todo respeto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, señores diputados: El propósito no sólo en esta, sino en varias propuestas legislativas de incorporar o de plantear textos alternativos, tiene exclusivamente la orientación de procurar la aprobación de leyes, que estén adecuadas de mejor manera, lo que son los requerimientos del país en cada área, no tiene otro tipo de interés que no sea éste. Sin embargo, tratándose de una materia tan técnica y como por lo visto existe interés de algunos señores legisladores de contar con el fundamento necesario para de acuerdo a eso orientar su decisión, a mí me parece fundamental que la Superintendencia de Compañías nos explique en forma más detallada cuál ha sido el sustento que ha determinado que se plantee este texto alternativo. De tal forma que vayamos obviando este tipo de situaciones indebidas en donde los proyectos empiezan a quedarse sin ser debidamente aprobados. Yo sugiero muy comedidamente que se proceda de esa forma, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. En lo posterior procederemos previa a una explicación, cuando haya alcances o modificaciones alternativas, en este instante está dispuesta la votación sobre el texto original. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, los señores legisladores que estén a favor del Artículo 138 texto de

la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Quince a favor de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el texto originalmente propuesto por la Comisión... Es procedente. Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 138, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Doce a favor en esta oportunidad, señor Presidente y señores legisladores, en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado el artículo del texto original y está propuesta la consideración al texto alternativo por parte del señor diputado Fuertes, ¿para esta sesión, o para la próxima? Para la próxima sesión. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: No creo que prosperó la reconsideración anterior, porque estábamos de paso con la votación. Ahora yo tengo a bien pedir la reconsideración de este texto, del texto original de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado: Lo que se hizo, no es un planteamiento de reconsideración, sino el que acaba de formular el diputado Fuertes, lo que se hizo es la verificación de las votaciones en el texto alternativo y original, nada más. Ahora se ha planteado por parte del diputado Fuertes, para la sesión de mañana la reconsideración de la negativa que se dio al texto alternativo. Si usted en uso de sus derechos plantea también la reconsideración del texto original, en esa forma se votará el día de mañana.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Perdón, señor Presidente, con todo respeto, no quiero discutir sobre procedimientos, pero no prosperó esa petición de reconsideración precisamente porque estábamos en votación del texto de la Comisión,

y por eso se dio paso a la votación del texto original de la Comisión que tras la rectificación ha sido negada. Ahora sí, pido la reconsideración y creo que es la única del texto de la Comisión, para el día de mañana, para no dejar en el limbo, para no quedarnos sin disposición sobre la materia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado, están hechas los dos planteamientos de reconsideración. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 139.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Igualmente, aquí, recibirme una explicación porque hoy, de lo que tengo a la mano, un texto alternativo que son pequeños agregados que hace la Comisión. Lea el texto original y luego el texto alternativo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo 139. Partes esenciales. Las partes esenciales que deben intervenir en un proceso de titularización son las siguientes: Originador consiste en una o más personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, públicas, privadas o mixtas, de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras, o entidades dotadas de personalidad jurídica, propietarios de activos susceptibles de ser titularizados. Agentes de Manejo será una sociedad administradora de fondos y fideicomisos que tenga a su cargo, entre otras funciones expresamente determinadas en cada proceso de titularización, las siguientes: a) Obtener las autorizaciones que se requieran para procesos de titularización en los cuales los valores a emitirse vayan a ser colocados mediante oferta pública, conforme con las disposiciones de la presente Ley; b) Recibir del originador y en representación del patrimonio de propósito exclusivo, los activos a ser titularizados; c) Emitir valores respaldados en el patrimonio de propósito exclusivo; d) Colocar los valores

emitidos, mediante oferta pública, conforme con las disposiciones de la presente Ley; e) Administrar los activos integrados en el patrimonio de propósito exclusivo, tendiendo a la obtención de los flujos futuros, sea de fondos, sea de derechos de contenido económico; y, f) Distribuir entre los inversionistas los resultados obtenidos, sea utilidades o sea pérdidas, de acuerdo con las características, términos y condiciones de los valores emitidos. Las funciones señaladas en los literales a), b) y c) son indelegables. La delegación de las funciones restantes deberán indicarse expresamente en el Contrato de Fideicomiso Mercantil. El agente de manejo será siempre responsable de todas las actuaciones de terceros que desempeñen las funciones así delegadas. En todo caso, la responsabilidad del agente de manejo alcanza únicamente a la buena administración del proceso de titularización, por lo que no responderá por los resultados obtenidos, a menos que dicho proceso arroje pérdidas causadas por dolo o culpa leve en las actuaciones del agente de manejo, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada, en cuyo caso responderá hasta por culpa leve. Patrimonio de propósito exclusivo es un patrimonio independiente integrado inicialmente por los activos transferidos por el originador, y posteriormente por los activos, pasivos y contingentes que resulten o se integren como consecuencia del desarrollo del respectivo proceso de titularización. Dicho patrimonio de propósito exclusivo podrá instrumentarse bajo la figura de un fondo colectivo de inversión o de fideicomiso mercantil, administrado por una sociedad administradora de fondos y fideicomisos. Inversionistas, son aquellos que adquieren e invierten en valores emitidos como consecuencia de procesos de titularización". El texto alternativo al Artículo 139, dice así: "Partes Esenciales. Las partes esenciales que deben intervenir en un proceso de titularización son las siguientes: Originador. Consiste en una o más personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, públicas, privadas o mixtas de derecho privado con finalidad social o pública, nacionales o extranjeras o entidades dotadas de personalidad jurídica,

propietarios de activos o derechos sobre activos susceptibles de ser titularizado. Agente de Manejo. Será una sociedad administradora de fondos y fideicomisos que tenga a su cargo además de las funciones consagradas en el contrato de fideicomiso mercantil, las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones que se requieran para procesos de titularización en las cuales, los valores a emitirse vayan a ser colocados mediante oferta pública, conforme con las disposiciones de la presente ley;
- b) Recibir del originador y en representación del patrimonio de propósito exclusivo de los activos a ser titularizados;
- c) Emitir valores respaldados con el patrimonio de propósitos exclusivo;
- d) Colocar los valores emitidos, mediante oferta pública y conforme a la disposición a la presente Ley;
- e) Administrar los activos integrados en el patrimonio de propósito exclusivo tendiendo a la obtención de los flujos futuros, sea de fondo, sea de derecho de contenido económico; y,
- f) Distribuir entre los inversionistas los resultados obtenidos.

Las funciones señaladas en los literales a), b) y c) son indelegables. La delegación de las funciones restantes deberán indicarse expresamente en el contrato de fideicomiso mercantil, el agente de manejo será siempre el responsable de todas las actuaciones de terceros que desempeñan las funciones así delegadas. En todo caso, la responsabilidad del agente de manejo alcanza únicamente a la buena administración del proceso de titularización, por lo que no responderá por los resultados obtenidos, a menos que, dichos procesos arrojen pérdidas causadas por dolo o culpa leve en las actuaciones del agente de manejo declaradas como tales en sentencia ejecutoriada, en cuyo caso responderá hasta por culpa leve. Patrimonios de propósito exclusivo, que siempre se hará el emisor. Es un patrimonio independiente, integrado inicialmente por los activos transferidos por el originador y posteriormente por los activos, pasivos y contingentes que resulten o se integren como consecuencia del desarrollo del respectivo proceso de titularización. Dicho patrimonio de propósito exclusivo podrá incrementarse bajo la figura de un fondo colectivo de inversión, o de un fideicomisos.

Inversionistas, son aquellos que adquieren e invierten en valores emitidos consecuencia del proceso de titularización. Comité de Vigilancia, estará compuesto por lo menos por tres miembros elegidos por los tenedores de título, no relacionados al agente de manejo, no podrán ser elegidos como miembros del mencionado comité los tenedores de títulos que pertenezcan a empresas vinculadas al agente de manejo". Hasta ahí el texto alternativo al Artículo 139, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para poner en consideración el texto alternativo como el original, quiero explicar a ustedes, señores legisladores, espero que para el día de mañana, es preferible que todos tengamos una copia de este documento que establece las pequeñas diferencias que existen entre uno y otro, en ese texto del Artículo 139, las diferencias del texto original y del alternativo no son sino las siguientes: En el inciso segundo: Originador, se agrega simplemente "o derechos sobre flujos susceptibles", nada más. Cuando se trata del agente de manejo dice, el original "agente de manejo será una sociedad administradora de fondos y fideicomisos que tenga a su cargo" y se incluye "además de la funciones consagradas en el contrato de fideicomiso mercantil las siguientes", es ese simple agregado. Con posterioridad, en el literal c), que dice: "emitir valores respaldados", se agrega con la palabra "el patrimonio de propósito exclusivo" y finalmente se agrega un inciso que habla "Del Comité de Vigilancia", que se lo integre en la forma determinada en esta parte final de artículo "por tres miembros elegidos por los tenedores de títulos no relacionados al agente de manejo", simplemente es esa creación y las otras pequeñas modificaciones. En consideración de ustedes, señores diputados. Diputado Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Iba a pedir lo mismo, señor Presidente, que en textos tan extensos y completos sería necesario una explicación técnica sobre los cambios. Pero aquí me surge una inquietud, sobre las responsabilidades

del agente, cuando se dice que dicho proceso arroje pérdidas causadas por dolo o culpa leve, estamos refiriéndonos al dolo y a la culpa civil. Pero entonces, la redacción tendría que mejorar porque parece considerar los casos del dolo y de la culpa leve, y realmente debería ser como dice al final "por dolo o hasta culpa leve", incluyendo por supuesto, a la culpa grave y no digamos la culpa gravísima, ese cambio debería hacerse en todo caso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Vamos a votar el texto alternativo con la modificación planteada, que es absolutamente procedente, por el señor diputado José Cordero. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 139, texto alternativo, con la observación planteada por el doctor Cordero, sírvanse levantar el brazo. Dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo, el siguiente que no tiene texto alternativo, por eso voy a hacerlo considerar, -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 140. Mecanismos para Titularizar. Los proceso de titularización podrán llevarse a cabo a través de los mecanismos de fondos colectivos de inversión o de fideicomiso mercantiles. Cualquiera sea el mecanismo que se utilice para titularizar, el agente de manejo podrá fijar un punto de equilibrio financiero, cuyas características deberán constar en el reglamento de gestión que de alcanzarse determinará el inciso del proceso de titularización correspondiente". Hasta ahí el Artículo 140.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 140, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor de dieciocho legisladores en la Cámara. -----

EL H. Rectificación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Planteada la rectificación, les ruego nuevamente su atención, señores legisladores. Proceda, señor Secretario, a la rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 140, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, dieciséis a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, está aprobado el Artículo 140, el siguiente ya tiene textos alternativos y demandando la ayuda de la Superintendencia en proveernos del documento que nos permita la mayor claridad sobre dichos textos, suspendo el debate de este proyecto de Ley, en esta circunstancias. El siguiente punto a tratarse es la propuesta del diputado Alfredo Serrano, sobre una pensión vitalicia que consta del punto ocho del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor del señor Jacinto Arturo Gordillo". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, febrero 26 de 1998 Oficio número 594-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Al respecto del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Jacinto Arturo Gordillo Gordillo, esta Comisión emite su informe en los siguientes términos:

1. El proyecto debatido en primera por el Plenario de las Comisiones legislativas en sesión efectuada el 10 de febrero de 1998, plantea conceder al señor Jacinto Gordillo de 73 años de edad, una pensión vitalicia equivalente a diez salarios mínimos vitales para los trabajadores en general. Si bien la cantidad que se ha establecido en la gran mayoría de proyectos de esta naturaleza es la de cinco salarios mínimos vitales, la presente propuesta se justifica plenamente al considerar el relevante aporte brindado por su beneficiario en favor de la conservación del ecosistema de las Islas Galápagos y la notable diferencia existente en cuanto al nivel de costo de vida de la Provincia Insular en relación con el Ecuador Continental.

2. Es necesario resaltar la actividad desempeñada por Jacinto Gordillo al servicio de la comunidad y la investigación; mediante su brillante participación en expediciones científicas a nivel mundial así como su dedicación durante 45 años de vida a fomentar, difundir y educar a niños y jóvenes de Galápagos sobre el respeto y cuidado de la naturaleza.

3. Es deber del Estado reconocer los méritos de Jacinto Gordillo, quien en su actividad particular y a través de su gestión en diversos cargos públicos, políticos y administrativos ha contribuido de manera decidida con la protección integral de Galápagos y su calidad de Patrimonio Natural de la Humanidad.

4. Jacinto Gordillo, pese a su extensa actividad pública y privada, en la actualidad no cuenta con ingresos fijos de ninguna índole que le permitan acceder a un nivel de vida digno ni satisfacer las más básicas necesidades de un ser humano.

5. En virtud de lo señalado en este informe la Comisión que presido ha considerado justo, hacer eco de lo actuado por el Fondo Mundial por la Naturaleza (WWF), en el año de 1997, cuando hizo entrega a Jacinto Gordillo del Premio al Mérito Conservacionista, declarándolo Símbolo de la Conservación del Ecosistema de Galápagos.

6. Al no haberse registrado observaciones que planteen cambios en la redacción del proyecto y al cumplir con los requisitos de Constitucionalidad y Conveniencia, esta Comisión ratifica para segunda el texto

enviado para primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1. Declárese al señor Jacinto Arturo Gordillo, Símbolo de la Conservación del Ecosistema de la provincia de Galápagos". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores presentes en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Concédese al señor Jacinto Arturo Gordillo Gordillo, pensión vitalicia mensual equivalente a diez salarios mínimos vitales generales que se pagará con cargo a la Partida Pensiones Temporales del Presupuesto del Estado". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo 2, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Congreso Nacional. Considerando: Que el señor Jacinto Arturo Gordillo ha dedicado 45 años de su vida a fomentar, difundir y educar a niños y jóvenes de la Provincia Insular de Galápagos sobre el respeto y

cuidado de la naturaleza; Que durante su etapa Sacerdotal a más de párroco, fue el creador y director de la primera Escuela Fisco Misional en Isabela, dirigió y ejecutó la construcción en piedra de una capilla convento que durante muchos años funcionó como sede del Colegio Fray Agustín de Azcúnaga; Que Jacinto Gordillo a partir de 1964 ha ocupado diversos cargos políticos y administrativos en las Islas Isabela y San Cristóbal, en donde, como fruto de su labor conservacionista, se ha hecho acreedor a varios premios, distinciones y reconocimientos por parte de Autoridades Locales, nacionales y extranjeras; Que ha encabezado importantes expediciones científicas tanto al interior de las Islas Galápagos como en países de Europa, acompañando a connotados Investigadores Internacionales; Que pese a toda la actividad desempeñada al servicio de la comunidad y la investigación en la actualidad no cuenta con los medios necesarios para acceder a un nivel de vida digno; Que es obligación del Estado reconocer los méritos, sacrificio y entrega de brillantes ecuatorianos que han dedicado su vida al estudio y lucha constante por la conservación del Ecosistema; y, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Decreta". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado en segunda este proyecto, désele el trámite correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día, señalando que al momento podemos tratar solamente ya primeros debates, el de la Ley de los Ingenieros Mecánicos en homenaje, entiendo que es el ingeniero...-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Primer debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Mecánicos del Ecuador." El informe dice así: "Quito, 9 de septiembre de 1997. Oficio número 112-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Respecto del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Mecánicos del Ecuador, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite su informe en los siguientes términos: ..."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden. Un momento, Secretario, punto de orden, señora diputada. Diputada Espinoza el audio por favor.

EL H. ESPINOZA AREVALO. Señor Presidente : Comedidamente le pido que se respete el Orden del Día, el primer punto para primer debate se refería al proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Diputada, el señor Presidente titular había dejado ya establecido este Orden del Día, por eso di paso...

LA H. ESPINOSA AREVALO... pero eso no existió, perdón, señor Presidente, ese cambio no se dio al inicio, no sé, yo estuve aquí desde el principio de la sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a continuar con el tratamiento de este punto y como es primer debate, me comprometo a quedarme aunque sea con usted para el tratamiento del tema que le interesa Diputada.

LA H. ESPINOZA AREVALO. Eso Habría que ver si ya tomó la decisión, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aunque sea yo solo, a lo mejor gusta

que el diputado Serrano también permanezca en la Sala. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "...1. La estructura y contenido del proyecto es similar a los que el Congreso Nacional y la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social ha tramitado favorablemente en beneficio de otros profesionales de nivel superior del país. 2. Este proyecto toma en cuenta los cambios que se han propuesto para los anteriores proyectos que norman y establecen un Sistema Escalafonario; especialmente en lo que se refiere el número de categorías que conformarán el Escalafón; a los requisitos para ubicarse en las categorías iniciales; y, los que han de regir los ascensos a categorías superiores. Así mismo, el sueldo básico profesional se fija en un monto equivalente a doce salarios mínimos vitales y se mantiene la diferencia del doce por ciento (12%) entre una categoría con relación a su inmediata anterior. 3. Lo demás del proyecto tiene que ver con normas complementarias que van configurando la parte operativa del Sistema de Escalafón. 4. Una vez que se han establecido normas generales para esta clase de proyectos, incluidas en los diversos proyectos de leyes de Escalafón expedidos en beneficio de profesionales de las diversas ramas de la Ingeniería, la Comisión ha considerado conveniente incluir en este proyecto a los ingenieros eléctricos y electrónicos, por lo cual se han introducido los necesarios cambios de redacción que viabilicen esta propuesta. 5. Dentro de lo señalado, el proyecto que deberá tramitarse bajo la denominación de "Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos del Ecuador", está listo para que prosiga su trámite constitucional en primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente. Ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1. Establecimiento. Establésese el Sistema de Escalafón para los Ingenieros Mecánicos Eléctricos y Electrónicos a fin de garantizar su desarrollo profesional, incentivar

la investigación científica, la especialización académica y procurar un adecuado régimen de remuneraciones". Hasta ahí el Artículo 1. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Ambito. La presente Ley rige para los profesionales en las ramas de la Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, que prestan sus servicios en el sector público o privado." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración al artículo. Sin observaciones ni debates. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. Del Sistema de Escalafón. Artículo 3. De la Categoría Escalafonaria. La categoría escalafonaria es el reconocimiento a los méritos profesionales de cada ingeniero y será determinada con sujeción a los normas de esta ley y su reglamento de aplicación. El número de categorías que conformarán el Escalafón de los ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos, será determinado por la Comisión Nacional de Escalafón creada por esta ley, previo los estudios técnicos y administrativos que corresponda." Hasta ahí el Artículo 3.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin observaciones ni debates. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. De la Comisión Nacional de Escalafón. La Comisión Nacional de Escalafón se encargará de analizar y calificar la ubicación en la categoría que corresponda a los ingenieros amparados por la presente ley. Estará integrada por: a) Un delegado del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá;

b) Un delegado de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA); y, c) Un delegado que representará a cada uno de los Colegios Nacionales de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos del Ecuador; que será convocado según se trate de asuntos relacionados con el Escalafón de su respectiva profesión. Para las resoluciones de la Comisión Nacional de Escalafón se requerirá el voto favorable de al menos dos de sus miembros." Hasta ahí el Artículo 4.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. De la Calificación. Para efectos de ubicación en el Escalafón, la calificación de los ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos, se sujetará a los siguientes factores de puntuación: a) Experiencia profesional; b) Títulos académicos; c) Funciones de dirección desempeñadas; d) Aportaciones teóricas, tecnológicas y registro de inventos realizados en el campo de la Ingeniería; e) Docencia universitaria por un tiempo no inferior a un año lectivo completo e ininterrumpido. f) Participación temporal o permanente en investigaciones reconocidas por los organismos competentes legalmente constituidos; g) Cursos de capacitación y actualización profesional debidamente legalizados; y, h) Dignidades y representaciones clasistas desempeñadas. La ubicación en el Escalafón se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el reglamento." Hasta ahí el Artículo 5, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. De la Promoción de Categorías. El ingeniero amparado por la presente ley,

ubicado en cualquier categoría, tendrá derecho a ser calificado para ser promovido a categorías superiores una vez que haya cumplido los requisitos previstos en el reglamento." Hasta ahí el Artículo 6.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. Del Sueldo Profesional Básico y de las Remuneraciones. Artículo 7. Las Remuneraciones. El Ingeniero Mecánico, Eléctrico y Electrónico, percibirá como remuneración el sueldo profesional que le corresponde como mínimo según su categoría, más las asignaciones complementarias y beneficios de carácter institucional o patronal establecido en leyes, ordenanzas, reglamentos o contratos colectivos, incluidos los gastos de representación, residencia y responsabilidad a que tenga derecho por sus funciones." Hasta ahí el Artículo 7.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Del Sueldo Básico Profesional. Establécese como Sueldo Básico Profesional de los ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos, que corresponderá a la primera categoría del Escalafón, el valor equivalente a doce salarios mínimos vitales generales vigentes. Para cada categoría superior se adicionará el doce por ciento (12%) en relación con la inmediata anterior." Hasta ahí el Artículo 8, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. La Remuneración por Categoría. El derecho a percibir la remuneración correspondiente a la categoría empezará el primero de enero de cada año posterior a la fecha de calificación realizada por la Comisión Nacional de Escalafón." Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IV. De los Concursos de Merecimientos. Artículo 10. De los Concursos. Los puestos vacantes o de creación que en el sector público requieran ser ocupados por ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos serán llenados mediante Concurso de Merecimientos y oposición. Se exceptúan los cargos que son de libre nombramiento y remoción." Hasta ahí el Artículo 10.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Del Tribunal de Concurso. Los concursos a que se refiere el artículo precedente serán regulados por un Tribunal integrado por la autoridad nominadora de la Entidad que requiere los servicios del profesional o su delegado, quien lo presidirá; un Ingeniero Mecánico, Eléctrico, o Electrónico designado por la SENDA; y, un Ingeniero Mecánico, Eléctrico o Electrónico nominado por el Colegio respectivo, que será, así mismo, acreditado según la profesión a la cual corresponda el concurso. Este Tribunal someterá el concurso al procedimiento que establezca el reglamento de esta ley" Hasta ahí el Artículo 11.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin

debate ni observaciones. Las disposiciones generales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Generales. Artículo 12. Para acreditar el derecho al Sistema de Escalafón establecido por esta ley deberá certificarse documentadamente la formación profesional mediante título otorgado por las universidades o escuelas politécnicas del país o del exterior debidamente reconocidos en el Ecuador, con sujeción a lo establecido en las leyes correspondientes; deberá también presentar la afiliación a uno de los colegios profesionales provinciales del país." Hasta ahí el Artículo 12. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo. 13. Se garantiza la estabilidad de los ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos que, a la fecha de promulgación de esta ley, estuvieren laborando en el sector público, con nombramiento o con contrato indefinido de trabajo, cualquiera sea la denominación del cargo que ocupe." Hasta ahí el Artículo 13.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. Disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias. Primera. En lo que se refiere a las entidades del sector público, los beneficios contemplados en esta Ley, entrarán en vigencia desde el primero de enero de 1998." Hasta ahí la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la transitoria primera. Sin debate ni observaciones. La siguiente

transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, se constituirá la Comisión Nacional de Escalafón que será convocada por su Presidente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación de los delegados. La calificación escalafonaria deberá efectuarse a más tardar hasta el 15 de diciembre de 1997, los resultados serán comunicados a las autoridades nominadoras por la Comisión Nacional de Escalafón en forma obligatoria y oportuna." Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Hay que modificar el año, esto seguramente comenzó el trámite en el año pasado, ya no es procedente que se lea 15 de diciembre del 97, observación para la Comisión. La siguiente transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Hasta tanto se constituye el Colegio Nacional de Ingenieros Químicos, el delegado a la Comisión Nacional de Escalafón, será designado por el Colegio de Ingenieros Químicos de Pichincha." Hasta ahí la tercera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate ni observaciones. La siguiente transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. El Presidente de la República en el plazo de noventa días dictará el reglamento de esta Ley." Hasta ahí la cuarta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate ni observaciones. Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hago una observación a la primera transitoria , aquí se señala que entrará en vigencia el primero de enero del 98, fecha ya pasada, tiene que llegar a considerarse por la Comisión , una fecha diferente. Sobre el Artículo final, sin debate ni observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que las nuevas tecnologías aplicables a las diversas áreas de la producción de bienes y servicios demandan una participación cada vez más creciente de la Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, siendo de justicia dictar normas que posibiliten el desarrollo integral de los profesionales ingenieros mecánicos, eléctricos y electrónicos, que incentiven la investigación permanente en su especialización académica y establezca un régimen de remuneraciones similar al que rigen para otros profesionales ecuatorianos ; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos del Ecuador." Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Regrese el proyecto a la Comisión de Origen para continuación del trámite. En base a la resolución adoptada por el Congreso al planteamiento del diputado Angel Torres, integro la Comisión que ahí se señala en los nombres de los diputados Samuel Bellettini por la Costa, Jorge Montero por la Sierra y Angel Torres por el Oriente, para los efectos correspondientes. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día demandado por la diputada Lourdes Espinoza con...-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 27 de julio de 1997. Oficio número..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito por favor, señor Secretario. Punto de Orden, diputada Odette de Salcedo, tiene la palabra.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Usted ha nombrado a las tres personas que van a conformar la Comisión que tiene que ver con el Fenómeno de El Niño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, Diputada.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. ¿En dónde está el representante de la provincia del Guayas?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está un representante de la costa, uno de la sierra, uno del oriente.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Señor Presidente, la provincia del Guayas es una de las más afectadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, eso fue una nota establecida.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Pero yo no digo que me nombren a mí, hay más diputados...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, déjeme explicarle por favor, fue una determinación nominada por el doctor Moeller, en la sesión de Jefes de Bloque.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. ¡Ah! entonces hay que reclamarle

al doctor Moeller. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Continúe Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quito, 27 de julio de 1997. Oficio número 359-CLLS-P. Señor doctor. Heinz Moeller Freile. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite el siguiente informe relacionado con el proyecto de Ley Reformativa al Código de Menores, signado con el Código I-97-273. Luego de un detenido y amplio análisis de las reformas propuestas, en el proyecto adjunto se acogen aquellas que: 1. Otorgan preferencia a la madre separada para el cuidado de los infantes y dispone que se tome en cuenta la opinión de los impúberes a este respecto (Artículo 53 literal b). 2. Dictan medidas orientadas a precautelar el cobro del valor fijado como ayuda maternal (Artículo que se agrega luego del Artículo 65). 3. Disponen que si la tenencia de menores es producto de acuerdos convenidos por las partes, ésta será aprobada por el Tribunal y no será susceptible de recurso alguno (Nueva redacción del Artículo 69). Disponen que cuando el alimentante se beneficie con el fondo de cesantía se retendrá el cinco por ciento de su valor total por cada menor, cuyo valor será depositado en el Tribunal respectivo (Inciso agregado al Artículo 75). 5. Aclaran lo atinente a las pensiones adicionales (Reforma agregada por la Comisión en atención a varias peticiones respecto de la necesidad de aclarar debidamente esta materia, cuidando que, en modo alguno, perjudique a los menores). 6. Disponen un trámite más ágil para los casos en los cuales se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo del demandado por alimentos (Inciso que se agrega al Artículo 82). 7. Disponen que el demandado deberá resarcir a la madre o a quien represente al menor, en los casos en que incurran en gastos para el apremio personal y/o traslado del deudor alimenticio, cuando el demandado negare la paternidad o fuese necesario el examen hematológico de paternidad; así

como señala el trámite para la ejecución de las pensiones capitalizadas (Artículo que se agrega a continuación del Artículo 90). 8. Agregan al Consejo Nacional de Menores las representaciones de la Directora del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INFA) o su delegado y del Director Ejecutivo de la Unidad Operativa de Rescate Infantil (ORI) o su delegado, que se justifica por el carácter integral de las funciones de este Consejo en relación con el desarrollo y protección de los menores. 9. Disponen que el Presidente del Tribunal de Menores deberá dictar tanto los decretos de trámite, cuanto "todas las providencias necesarias para el cumplimiento de los preceptos del Código de Menores (Agregado al numeral 4 del Artículo 221). 10. Regulan la vacancia judicial en las provincias donde exista uno o más tribunales de Menores. 11. No se han acogido las reformas que proponen definiciones conceptuales que no concuerdan con la estructura de una norma jurídica que manda, prohíbe o permite; tampoco aquellas que ya están contenidas en otros cuerpos legales, tal el caso del reparto del cinco por ciento de las utilidades de los trabajadores en beneficio de las cargas familiares, prevista en el Código del Trabajo; ni las que plantean cambios de términos muchos de ellos sinónimos de los que se forman parte de las normas vigentes, por cuanto en nada contribuyen a una mejor precisión o aclaración de sus mandatos o prohibiciones; y, todas aquellas que contravienen garantías y derechos previstos en la Constitución Política de la República. 12. Los considerandos se han reducido a los que guarden directa correlación con la parte dispositiva. En el contexto de lo señalado el proyecto consolidado está listo para que sea conocido en primer debate, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y convivencia. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, profesor Gustavo Terán Acosta, Diputado Nacional, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1. En el Artículo 53 el literal b) dirá: "Se preferirá a la madre divorciada o separada del marido o del padre el cuidado de los infantes; en caso de los menos impúberes se tomará en cuenta su opinión." Hasta ahí el Artículo

uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputada Lourdes Espinoza, tiene la palabra.-----

LA H. ESPINOZA AREVALO. Señor Presidente, señores legisladores: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social le correspondía estudiar e informar sobre el proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores de mi autoría número I-97-273/. En vista de que dicha Comisión, con oficio 359 de la Comisión de lo Laboral y Social, del 27 de junio de 1997 presentó el informe para primer debate, recogiendo ciertas reformas y eliminando otras del proyecto original, dignese, señor Presidente, disponer que por Secretaría se lea artículo por artículo el proyecto original número I-97-273 y del informe ya referido, a fin de que sean los señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional quienes con sus observaciones, califiquen la procedencia o no de las reformas propuestas al Código de Menores en el proyecto original, debido a que se han dejado de lado importantes modificaciones orientadas hacia el mejoramiento del trámite para el reclamo de alimentos e incidentes que se tramitan en los Tribunales de Menores del país, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada, vamos a proceder de la siguiente manera: Yo no puedo alejarme del tratamiento de la propuesta por la Comisión correspondiente, pero recogemos su criterio como observaciones al texto integral en este primer debate, para que usted pueda hacer la alegación ante la Comisión, antes de la presentación del informe para segundo debate, señor Secretario tome nota del particular. Sin más observaciones, que estas globalmente planteadas por la diputada Lourdes Espinoza. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO . Sí, señor Presidente: "Artículo 2. A continuación del Artículo 65, agréguese el siguiente: Artículo innumerado. El cobro del valor fijado como ayuda maternal, podrá hacerse efectivo mediante apremio personal del obligado, siguiendo el trámite previsto en el inciso cuarto del Artículo 9." Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El Artículo 69 dirá: " Si las partes convienen en el monto de la pensión alimenticia, de la ayuda maternal o sobre la tenencia, el convenio será aprobado por el Tribunal y no podrá interponerse recurso alguno." Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. En el Artículo 76: 1. En el inciso segundo, sustitúyase: "Será igual a la pensión alimenticia fijada", por: " Será fijada tomando en cuenta la proporcionalidad del beneficio recibido por el alimentante, sin que pueda exceder del cien por cien del valor del mismo"; y, 2. Agréguese el siguiente inciso: "Cuando el alimentante se beneficie con el fondo de cesantía se le retendrá el cinco por ciento (5%) de su monto total por cada menor; su valor se depositará a órdenes del respectivo Tribunal." Hasta ahí el Artículo cuarto, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Al Artículo 82 agrégase el siguiente inciso: "En el caso de menores cuyo derecho se encuentre establecido, se notificará al demandado por la prensa mediante una sola publicación. Si no como precisase en el término de ocho días, será considerado en rebeldía y continuará el trámite ante el Secretario del Tribunal, éste declarará que desconoce el domicilio, residencia y lugar del trabajo del demandado y que ha realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para ubicar su domicilio, sin resultado positivo." Hasta ahí el Artículo quinto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Artículo 6. A continuación del Artículo 90 agréguese el siguiente: "Artículo innumerado. Cuando la madre a quien represente el menor, justifique haber incurrido en gastos para el apremio personal y/o traslado del deudor alimenticio, el Tribunal antes de disponer su libertad, ordenará su pago conjuntamente con el valor de dichas pensiones alimenticias. Igual procedimiento se seguirá cuando el demandado negare la paternidad del menor o fuese necesario el examen hematológico de paternidad. Para la ejecución de las pensiones capitalizadas que han sido liquidadas, se seguirá el trámite de apremio real previsto en el Código de Procedimiento Civil." Hasta ahí el Artículo sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. En el Artículo 204 introdúcese las siguientes reformas: 1. En el literal a) Luego de: "Bienestar Social", agréguese: "o su

delegado"; 2. En el literal c) sustitúyase: "General" por "Nacional"; y, 3. Agréguese los siguientes literales: "La Directora del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA) o su delegado. El Director Ejecutivo de la Unidad Operativa de Rescate Infantil (ORI) o su delegado". Hasta ahí el Artículo séptimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. En el numeral cuarto del Artículo 221 a continuación de "decreto de trámite", agréguese: "y todas las providencias necesarias para el cumplimiento de los preceptos de este Código". Hasta ahí el Artículo octavo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. A continuación del Artículo 237 agréguese el siguiente artículo: "Artículo innumerado. En las provincias donde existan dos o más tribunales se reglamentará el uso de la vacancia judicial, a fin de no interrumpir la atención de casos emergentes; y, en los lugares en donde exista un solo Tribunal, éste atenderá un día hábil intermedio dentro de la vacancia judicial, que será compensado al final de ésta." Hasta ahí el Artículo 9, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate ni observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial" Hasta ahí el Artículo Final, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate ni observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es necesario introducir reformas al Código de Menores a fin de perfeccionar sus normas y prevenir las situaciones de riesgo a que permanentemente se hallan expuestos los menores; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria al Código de Menores." Hasta ahí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Lourdes Espinoza, tiene la palabra.-----

LA H. ESPINOZA AREVALO . Comendidamente solicito que la Comisión tome en cuenta el proyecto original como observación para el informe de segundo debate. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está dispuesto de esa manera Diputada y se reitera la disposición, todo el proyecto original debe ser considerado por la Comisión para el informe de segundo debate. Han concluido las cuatro horas de sesión y agradezco la presencia de ustedes diputados, señoras diputadas. Diputado Belletini, tiene la palabra.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO . Señor Presidente: Yo quiero unirme a la petición de la diputada Odette de Salcedo, no en el sentido exacto como ella lo expresó sino en el sentido de que usted lo sugiera al señor Presidente titular del Congreso, el doctor Heinz Moeller Freile, que la Comisión no sea de tres sino de cinco y que por la Costa vayan dos y por la Sierra vayan dos, para que de esa manera con el concurso de dos personas más podamos realmente llevar a cabo una tarea tan difícil. Yo le agradeceré que usted le sugiera eso al Presidente

titular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado Diputado. Señor Secretario, transmitir al señor Presidente titular la conformación de la Comisión en los términos acordados en la reunión de Jefes de Bloque, haga conocer la demanda planteada por el señor diputado Belletini. Se clausura la sesión del Plenario de las Comisiones. Gracias. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA CLAUSURADA LA SESION A LAS VEINTIDOS HORAS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.-----



DR. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

DR. FABRIZIO BRITO MORAN
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

LR/md.